



M-DESA-DSAV-TSE-01 MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

Fecha de aprobación: 18/08/2023

odegario Colín Rincón

> Jefe de División Elaboró

Gabriela Paz Castillo

Directora de Seguridad de la Aviación Civil Revisó

Mtra. Rosalba Gabriela Paz Castillo

Directora de Seguridad de la Aviación Civil Aprobó

Revisión:

Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023

Página 1 de 97

PREFACIO

El presente documento ha sido desarrollado por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil de la Agencia Federal de Aviación Civil, a efectos de servir como el Manual del Inspector Verificador Aeronáutico de Seguridad de la Aviación Civil; y cumplir con los requisitos generales establecidos en el Programa de Seguridad de Aviación Civil del estado mexicano.

El Objetivo de este Manual del Inspector Verificador Aeronáutico de Seguridad de la Aviación Civil; es el de establecer la Estructura, Lineamientos, Políticas y Procedimientos que el Inspector Verificador Aeronáutico de Seguridad de la Aviación Civil tendrá que emplear en el desarrollo, aplicación y ejecución de las actividades de vigilancia y seguimiento de un sistema de Seguridad de la Aviación Civil, bajo la normatividad aérea "AVSEC" nacional e internacional que aplique, según sea requerido.

En lo sucesivo y para uso de este Manual, se utilizará el término de Manual de Inspector Verificador de Seguridad de la Aviación Civil, "MIAVSEC". El MIAVSEC está diseñado para servir como documento mandatorio al personal adscrito a la Agencia Federal de Aviación Civil y que desempeña labores de verificación o inspección en seguridad de la aviación civil; representando una violación de carácter interno el no atendimiento de su Estructura, Lineamientos, Políticas y Procedimientos de vigilancia.

El MIAVSEC contiene las políticas, procedimientos de seguridad, instrucciones y guías para el uso del personal IVA en Seguridad de la Aviación Civil en la ejecución de sus funciones.

El MIAVSEC describe los deberes, funciones y responsabilidades del Inspector Verificador en cada uno de los procesos o procedimientos de la Inspección que se desarrollen a través de la Verificación Técnico-Administrativa, Inspecciones y Pruebas de seguridad.



MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

REGISTRO DE REVISIONES

NO. REVISIÓN Y FECHA FECHA DE INSERTADO POR

INSERCIÓN

ORIGINAL NOVIEMBRE 2020

SEGUNDA EDICIÓN AGOSTO 2023

Revisión: Segunda

Segunda Edición MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)
18 de agosto de 2023

Página 3 de 96



MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) ÍNDICE

	FACIO		
REGI	STRO DE REVISIONES	••••••	3
ÍNDI	CE	•••••	4
	A DE PÁGINAS EFECTIVAS		
	NICIONES Y ACRÓNIMOS		
	ITULO 1		
			13
1			
1.1	AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL I 15	DE CALIDAD.	
1.2	PRINCIPIOS RECTORES	15	
1.3	INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN	16	
1.4	VERIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS	16	
1.5	INSPECCIONES DE SEGURIDAD.	17	
1.6	PRUEBAS DE SEGURIDAD.	17	
1.7	MARCO LEGISLATIVO	17	
1.8	AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES	17	
1.9	CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS INSPECTORES	18	
1.10	OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES		
1.11	EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	21	
1.12	CONFLICTO DE INTERESES.	21	
1.13	RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	21	
1.14	TOMA DE DECISIONES	22	
1.15	CONFIDENCIALIDAD	22	
1.16	DESARROLLO PERSONAL	22	
1.17	RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS	23	
1.18	RELACIONES CON LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS	23	
1.19	USO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	24	
1.20	SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.	24	
1.21	SERVICIO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	24	
1.22	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	25	
1.23	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR VERIFICADOR COORDINADO	R 26	
CAPÍ	ÍTULO 2	•••••	.28
2	EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERM		DE
AER	ÓDROMOS CIVILES		



	2.1	GENERALIDADES DE AERÓDROMOS CIVILES	28
	2.2 AER	REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMI ÓDROMOS CIVILES	
	2.3 AER	RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIO	
	2.4	ETAPAS DE PREPARACIÓN	30
	2.5	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS AERÓDROMOS CIVILES	31
	2.6 DEL	EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERN TRANSPORTE AÉREO	
	2.7 TRAN	REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMI NSPORTE AÉREO	
	2.8 TRAN	RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS PERMISIONA	
	2.9 AÉRE	EVALUACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DEL T	
	2.10	EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS OPERADORES DE CARGA SEGURA	41
C	ΑΡÍΤ	ULO 3	46
3	5 \	ERIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS E INSPECCIONES	46
	3.1	OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD.	46
	3.2	GENERALIDADES	46
	3.3	ESTRATEGIAS.	47
	3.4	RESPONSABLES	47
	3.5	TIEMPO DE EJECUCION.	47
	3.6	PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN.	48
	3.7	METAS.	48
	3.8	DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA.	48
	3.9	MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL PROGRAMA	48
	3.10	SELECCIÓN DE PERSONAL	49
	3.11	NOTAS:	49
	3.12	REQUISITOS DEL INSPECTOR- VERIFICADOR EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN O IN 49	NSPECCIÓN.
	3.13	ETAPAS DE PREPARACIÓN	
	3.14	METODOLOGÍA DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN	52
	3.15	CONCLUSIÓNES DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN	52
	3.16	LEVANTAMIENTO DE ACTA	55
	3.17	FIRMA DE LAS ACTAS	55
	3.18	CIERRE DE LA VERIFICACIÓN.	56
	3.19	ENVIÓ DE LA INFORMACIÓN	56
	3.20	SEGUIMIENTO A LOS HALLAZGOS.	56
	3.21	ENVIO DE LA INFORMACION A LA DIRECCION EJECUTIVA TECNICA (DET)	57
		MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DURANTE LA VERIFICACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA INARIA O EXTRAORDINARIA	





CA	ΡÍΤ	ULO 4	60
4	ļ	PRUEBAS DE SEGURIDAD	60
	4.1	GENERALIDADES	60
	4.2	TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	60
	4.3	PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE SEGURIDAD	61
CA	PÍT	TULO 5	64
5	1	FORMULARIOS VTA	64
	5.1	PLAN DE VERIFICACIÓN	64
	5.2	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AVSEC	67
	5.3	CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROPUERTO	68
	5.4	REGISTRO DE UNA ENTREVISTA AEROPUERTO	69
	5.5	REGISTRO DE UNA REUNIÓN	70
	5.6	CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROLÍNEA	71
	5.7	REGISTRO DE UNA ENTREVISTA AEROLÍNEA	72
	5.8	INFORME DE CONCLUSIONES PROVISIONALES.	
CA	ΡÍΤ	TULO 6	76
6		FORMULARIO PRUEBAS DE SEGURIDAD	76
	6.1 AER	PRUEBA DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS O PERMISIONAR OPUERTOS	
	6.2 TRA	PRUEBAS DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS ASIGNATARIOS O PERMISIONAF NSPORTE AEREO	
ΑN	EX	O A	81
	A. ASIC	GUÍA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA CONC ENATARIOS O PERMISIONARIOS DE AEROPUERTOS	
ΑN	EX	ов	84
	B.	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILAI OPUERTO	NCIA DEL
ΑN	EX	O C	85
	C.	CARTA DE CONFIDENCIALIDAD	
ΑN	EX	O D	86
	D.	GUÍA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA CONC GNATARIOS O PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AEREO	ESIONARIOS,
ΑN	EX	O E	89
	E. CON	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILAN	
		O F	
	-	OFICIO DE TRANSPORTE DE MALETÍN DE PRUEBAS	
ΑN	EX	O G	96
	G.	CALENDARIO DE INSPECCIONES	
	٥.	,	



LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

Número de	Fecha de	Número de
Pagina.	aprobación.	Revisión.
1 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
2 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
3 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
4 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
5 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
6 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
7 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
8 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
9 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
10 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
11 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
12 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
13 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
14 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
15 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
16 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
17 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
18 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
19 de 97	18/agosto/2023	2da Edición
20 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
21 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
22 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
23 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
24 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
25 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
26 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
27 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
28 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
29 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
30 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
31 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
32 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
33 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
34 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
35 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
36 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
37 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
38 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
39 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
40 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
41 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
42 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
43 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
44 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
45 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
46 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
47 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
48 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
49 de 96	18/agosto/2023	2da Edición

Número de	Fecha de	Número de
Pagina.	aprobación.	Revisión.
50 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
51 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
52 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
53 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
54 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
55 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
56 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
57 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
58 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
59 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
60 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
61 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
62 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
63 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
64 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
65 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
66 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
67 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
68 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
69 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
70 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
71 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
72 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
73 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
74 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
75 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
76 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
77 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
78 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
79 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
80 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
81 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
82 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
83 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
84 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
85 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
86 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
87 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
88 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
89 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
90 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
91 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
92 de 96		2da Edición
92 de 96 93 de 96	18/agosto/2023	
93 de 96 94 de 96	18/agosto/2023	2da Edición
94 de 96 95 de 96	18/agosto/2023	2da Edición 2da Edición
	18/agosto/2023	
96 de 96	18/agosto/2023	2da Edición



INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023

Página 8 de 96



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Acto de interferencia ilícita (de acuerdo con lo descrito en el Anexo 17 de OACI. Actos, o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo, es decir:

- a) Apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo.
- b) Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra.
- c) Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos.
- d) Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica.
- e) Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos con fines criminales.
- f) Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Aeronave

Todo aquel vehículo con capacidad de transitar en forma autónoma en el espacio aéreo y que es utilizado para transportar personas correo y todo tipo de carga.

Amenaza de bomba.

Situación en la que se usa explosivos reales o supuestos en contra de una aeronave, personas y/o para satisfacer demandas concretas o castigar por alguna causa.

Área estéril.

Zona del edificio que es ocupada por los pasajeros durante el proceso de revisión y en el que ya se tiene, la seguridad de que no portan ningún tipo de arma, explosivos u objetos peligrosos en su persona o en su equipaje.

Armas o artefactos peligrosos

Especifica el tipo de artefactos que son considerados como armas u objetos peligrosos y que pueda tener en su poder un pasajero.

Arma de fuego

Todo tipo de dispositivo con el que se pueda disparar un proyectil impulsado por la explosión y el desplazamiento de un líquido o un gas o cualquier clase de arma común o de tipo especial como: Las que funcionan con aire y/o con gas, rifles, pistolas, bengalas, pistolas de juez de salida, en sus diferentes tipos y calibres.

Arma blanca

Artículos que puedan ser utilizados para causar algún tipo de lesión y que tienen características punzo cortantes y filos en su estructura como: espadas, sables, floretes, machetes, cuchillos, verduguillos, estiletes, dagas, puñales, abrecartas, charrascas, navajas y en general herramientas e instrumentos que sirvan para perforar, cortar o rasgar. Se incluyen en este tipo a las flechas, lanzas, ballestas y similares.

Artículos contra la salud

Aquellos artículos prohibidos en su consumo por las Leyes federales y que afectan la salud como: psicotrópicos, enervantes, etc. Además de aquellos que su transporte puede dañar la salud como materiales o desechos radioactivos.

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



Aeropuerto Internacional

Todo aeropuerto designado por el Estado contratante en cuyo territorio está situado, como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria, y procedimientos similares.

Atención de contingencias

Dar atención inmediata a las contingencias es decisivo para controlar y detener una situación de crisis, que pone en peligro la seguridad de las personas.

Autoridad aeronáutica.

Agencia Federal de Aviación Civil.

Carga.

Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Carga Agrupada.

Envió que incluye varios paquetes remitidos por más de una persona, cada una de las cuales hizo un contrato para el transporte aéreo. Del mismo con una persona que no es explotador de aeronave regular.

Carga Segura.

Un envió de carga aceptada por un Operador de Carga Segura, al que ya se le han aplicado controles de seguridad apropiados, y que en lo sucesivo queda protegido contra interferencia ilícita. También se refiere a un envió de carga no segura que haya sido sometida a controles de seguridad apropiados, convirtiéndola en Carga Segura, y que en lo sucesivo queda protegida contra interferencia ilícitas.

Carga no Segura.

Envió de carga aérea entregada a un operador de carga segura que no ha sido aun a sometido a controles de seguridad apropiados, o un envió de carga aérea que no ha sido sometido a controles de seguridad apropiados, siendo posible o bien que efectivamente haya sido conformado que ha sido objeto de manipulación indebida interferencia ilícita, toda la carga proveniente de una entidad no acreditada o no reconocida como operador de carga segura, debe ser considerada carga no segura, por lo tanto será necesario someter dicho envió de carga aérea a controles de seguridad para hacerla segura, antes de que pueda ser transportada por vía aérea.

Confidencialidad.

Hacer el compromiso de que la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer en ese carácter de acuerdo con las políticas y Leyes vigentes.

- a) Custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos de la Secretaria o en beneficio privado de cualquier tipo.
- b) Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados observando siempre la institucionalidad hacia la SICT.
- c) Evitar realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mi empleo cargo comisión.
- d) Firmar y aceptar los términos establecidos en la carta de confidencialidad de la información.

Contingencia

Es la situación en la que se ve amenazada la seguridad de los pasajeros, la tripulación, la carga, y el personal de tierra y para la que se requiere atenderla de inmediato.



Contingencia en vuelo.

Es la etapa en la que la seguridad de la aeronave, su tripulación y los pasajeros se encuentran, se puede estar en riesgo, así como también se pierde el contacto entre la aeronave y los responsables de su seguimiento en un lapso de 30 minutos o más.

Equipaje de mano

Son los objetos propiedad de los pasajeros o de la tripulación y que su tamaño les permite colocarlo para su transporte en los compartimientos del área de pasajeros de la aeronave.

Equipaje documentado

Es el equipaje resguardado en el área de carga y que no es considerado de mano.

Evaluación de seguridad

Es un proceso por el cual personal calificado y designado, observa sistemática y objetivamente si son aplicados los procedimientos de acuerdo con los propios planes de operación de la compañía, así como su relación con las prácticas de la industria y la reglamentación aplicada al medio aeronáutico.

Explosivos.

Son todos aquellos comprendidos en la Ley federal de armas de fuego y explosivos y su respectivo reglamento, como productos y sustancias, tal que por sí misma o al ser combinada con otra u otras provocan una explosión o incendio, granadas de todos tipos, cualquier clase de Fuegos artificiales, detonadores, mechas, estopines, fulminantes, pólvora, dinamita, TNT, explosivos plásticos y/o productos líquidos y en general cualquier combustible y solvente que pueden provocar un incendio o una explosión.

Factor humano.

Es el estudio de la interacción de la gente con su ambiente. En el caso de la aviación, es el estudio de como el rendimiento del piloto es influenciado por elementos como el diseño de las cabinas, la fisiología de los órganos del cuerpo, los efectos de las emociones y la comunicación e interacción con los otros colaboradores de la comunidad aeronáutica, y en especial con otros integrantes de la tripulación y el personal de tránsito aéreo.

Filtrado.

La inspección sistemática de pasajeros y sus pertenencias, usando métodos e instrumentos electrónicos de búsqueda física directa para detectar armas o artículos peligrosos, y para evitar su introducción no autorizada en áreas estériles, así como a bordo de una aeronave.

Fletamento público

Cualquier fletamento no caracterizado como fletamento privado.

Incidente

Aquel acto relacionado con el uso de los bienes de la compañía que no llegue a considerarse como accidente que pueda llegar a afectar la seguridad de las operaciones.

Indicadores de riesgo

Son los elementos o factores que determinan los márgenes de seguridad.

Inspección

Aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan ser utilizados para cometer actos de interferencia ilícita.

Inspección de Seguridad.

Examen de aplicación de las disposiciones pertinentes del Programa de Seguridad de la Aviación Civil, para una entidad evaluada, el alcance de este examen es más limitado que el de una verificación técnico-administrativa.

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



Investigación

Proceso que se realiza con el objeto de prevenir accidentes y que comprende el análisis de información, la Determinación de conclusiones, incluida la precisión de la causa probable, y cuando proceda, la formulación de recomendaciones relativas a la seguridad.

Miembro de la tripulación

Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el período de servicio de vuelo.

Mercancías peligrosas

Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o que esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.

Oficial de seguridad.

Persona que tiene autorización para portar armas de fuego y hacer uso de ellas. Poder y facultades otorgadas por las autoridades competentes del lugar en el que se realiza el registro de seguridad distintivo del uniforme u otro símbolo de autoridad.

Operador de Carga Segura.

Una entidad relacionada con el movimiento internacional de mercancías, que ha sido aprobado por o en nombre de una administración nacional de aduanas en cumplimiento con el marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) o normas equivalentes de seguridad de la cadena de suministros. En México es el operador certificado bajo el Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.

Otros artículos peligrosos.

Artículos como picahielos, navajas de rasurar, tijeras grandes y otros objetos no considerados como armas peligrosas o mortales pero que pueden utilizarse como tales, así como armas y granadas de juguete.

Programa de seguridad.

Es el conjunto de elementos y procedimientos que constituyen un plan de acción que tiene como objetivo fundamental el minimizar o evitar definitivamente los accidentes y sus consecuencias, así como los actos de interferencia ilícita.

Prueba de Seguridad.

Es una simulación de cometer un acto de interferencia Ilícita que examina una medida de seguridad de la Aviación Civil, una prueba de seguridad puede ser disimulada o manifestada. Una prueba de seguridad solo demuestra si una medida o control de seguridad es eficaz en un lugar y momento específicos.

PSACEM

Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano.

PGCCSAC

Programa General de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.

PGISAC

Programa General Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.

Sabotaje

Daño o destrucción provocado o realizado con dolo a la aeronave, la infraestructura de la compañía, materiales o propiedades relacionados con la aviación civil ya sea en tierra o en el aire.



Secuestro.

Es el intento o apoderamiento del control de la operación de una aeronave con el uso de la fuerza, amenaza u otras acciones, las cuales, si tienen éxito, pueden desviar una aeronave de su ruta original.

Seguridad.

Es el conjunto de medidas y la aplicación de los recursos materiales y de factores humanos necesarios con el objeto de garantizar la seguridad de la aviación civil en contra de cualquier acto de interferencia ilícita.

Transporte aéreo

El transporte aéreo de personas o propiedades como un transporte común mediante un pago, un alquiler, o el transporte del correo por avión entre un lugar en la república mexicana y cualquier otro lugar fuera de este país, ya que este tráfico se mueva completamente por avión o por avión en parte y por cualquier otro medio en complemento.

Terrorismo

La fuerza ilícita o violencia contra personas propiedades para intimidar o coaccionar a un gobierno, población civil, o cualquier segmento social, con propósitos políticos o sociales. La violencia premeditada políticamente perpetrada contra blancos definidos, por grupos subnacionales o agentes de estados clandestinos.

Urgencia

Es la condición en la cual la tripulación se encuentra preocupada por la seguridad del vuelo y requiere asistencia. Prefacio Manual de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita Sección V Glosario

Verificación.

Constatar la aplicación de las medidas de seguridad, procedimientos, procesos de seguridad de la aviación civil, por parte de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeródromos civiles, Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo, y otras entidades que desempeñen medidas de seguridad, en cumplimiento de Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, así como las Leyes y reglamentos aplicables.

Acrónimos

ACI Consejo Internacional de Aeropuertos AFAC Agencia Federal de Aviación Civil ASA Aeropuertos y Servicios Auxiliares. CEAC Conferencia Europea de Aviación Civil SSEI Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios. AFAC Agencia Federal de Aviación Civil. FAA Federal Aviation Administration; Administración Federal de Aviación IATA Asociación de Transportes Aéreos

OACI Organización de Aviación Civil Internacional

OPACI Organización Provisional de Aviación Civil Internacional

SENEAM Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

ARPEL Artículos Peligrosos.



INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023

Página 14 de 96



CAPITULO 1

1 INTRODUCCIÓN

1.1 AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD.

- 1.1.1 La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, es responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del Manual del Inspector Verificador Aeronáutico de Seguridad de la Aviación Civil (MIAVSEC) en cumplimiento al Programa General de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- 1.1.2 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil de la Agencia Federal de Aviación Civil, como entidad de control de calidad de la seguridad de la aviación civil, tiene las siguientes funciones:
 - Elaborar y mantener un programa anual de actividades de seguimiento y control.
 - Mantener las listas de personas capacitadas y adiestradas para dirigir las actividades de seguimiento control.
 - Determinar el calendario de presentación de informes.
 - Asignar personal para cada actividad de seguimiento y control.
 - Proveer a las personas a cargo de una actividad de seguimiento y control de toda la documentación necesaria.
 - Conservar toda la documentación relativa a las actividades de seguimiento y control, incluyendo informes, anexos, etc.
 - Asegurar la recepción de todos los planes de medidas correctivas.
 - Introducir, cuando sea necesario, modificaciones a la metodología normalizada.

1.2 PRINCIPIOS RECTORES.

- 1.2.1 La aplicación eficaz de las medidas de control de calidad es un componente fundamental del sistema de seguridad de la aviación civil.
- 1.2.2 Las medidas de control de calidad se definen como las técnicas y actividades de vigilancia empleadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil del país y, cuando corresponda corregir las deficiencias detectadas.
- 1.2.3 Los objetivos del presente documento son:
 - Verificar la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación por los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeródromos civiles, Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo y otras entidades que desempeñen funciones de seguridad, en cumplimiento del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, así como de las Leyes y los reglamentos aplicables.
 - Asegurar la eficacia del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, de las Leyes y los reglamentos aplicables.
 - Identificar las deficiencias que hubiere y determinar medidas correctivas apropiadas.
 - Identificar todos los aspectos de las medidas de seguridad que podían requerir cambios en el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, las Leyes y los reglamentos aplicables o los medios de aplicación.

Revisión: Segunda

Segunda Edición



- 1.2.4 Las medidas de control de calidad deben ser equitativas, fiables e imparciales, a fin de fomentar la cooperación de las entidades objeto de control y asegurarse de que los resultados se respetan y las medidas correctivas se aplican eficazmente.
- 1.2.5 Las siguientes entidades estarán sujetas a las actividades de seguimiento y control que se establecen en este documento:
 - Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeródromos civiles.
 - Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo.
 - Operadores de carga segura.
 - Proveedores de servicios de seguridad aeroportuarios y/o complementarios.
 - Prestadores de servicios complementarios y comerciales.

1.3 INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

- 1.3.1 Conceptos generales.
 - El seguimiento y control de los sistemas de seguridad de la aviación civil consiste en verificaciones técnico-administrativas, inspecciones y pruebas de seguridad.
- 1.3.2 Los objetivos de las Verificaciones Técnico-Administrativas y de las inspecciones son:
 - Asegurar que se cumplan los requisitos del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano.
 - Cerciorarse de que el nivel de seguridad alcanzado y de la eficacia de las medidas de seguridad de la aviación, son aceptables.
 - Identificar las deficiencias en las normas y procedimientos de seguridad de la aviación y asegurar su rectificación.
 - Identificar toda área que se pueda mejorar y sugerir la forma de hacerlo.
- 1.3.3 Toda actividad de seguimiento y control debe incluir las siguientes fases:
 - Preparación y análisis de documentos.
 - Sesiones de información verbal y entrevistas con los representantes pertinentes, excepto en el caso de las pruebas.
 - La propia actividad de seguimiento y control.
 - Informes de resultados.
 - Terminación del informe, incluidos los hallazgos y recomendaciones que corresponda.

1.4 VERIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS.

- 1.4.1 Una Verificación Técnico-Administrativa es un examen a fondo de todos los aspectos de los requisitos del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano. La Verificación Técnico-Administrativa ordinaria debe ser tan exhaustiva como sea posible y realizarse durante un periodo aproximado de cinco días, para determinar si la organización de la seguridad es apropiada y si se aplican las medidas y procedimientos requeridos:
 - Con carácter continuo, mediante el examen de documentos, tales como registros de instrucción; y
 - A un nivel constante, mediante observaciones y entrevistas en tiempos y lugares diferentes.
- 1.4.2 Las Verificaciones Técnico-Administrativas deben anunciarse de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



1.5 INSPECCIONES DE SEGURIDAD.

- 1.5.1 Una inspección de seguridad es un examen de la aplicación de las disposiciones pertinentes del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano por una entidad evaluada. El alcance de una inspección es más limitado que el de una Verificación Técnico-Administrativa y se concentra en una actividad específica o en una parte de la entidad evaluada.
- 1.5.2 Las Inspecciones de seguridad no deben anunciarse de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y pueden incluir pruebas de seguridad disimulada o manifiesta.

1.6 PRUEBAS DE SEGURIDAD.

- 1.6.1 Una prueba de seguridad es una simulación de un intento de cometer un acto ilícito que examina una medida de seguridad de la aviación. Una prueba de seguridad puede ser disimulada o manifiesta.
- 1.6.2 Una prueba de seguridad sólo demuestra si una medida o control de seguridad es eficaz en un lugar y momento específicos.
- 1.6.3 Las pruebas de seguridad deben concentrarse en los controles de acceso a las zonas de seguridad restringidas, protección de aeronaves y aplicación de las inspecciones, con la ayuda de artículos de ensayo normalizados.

1.7 MARCO LEGISLATIVO.

- a) Ley de Aeropuertos: Artículo 6 BIS Fracciones VII, VIII y X, 78, 80, 81, 84 y 85.
- b) Ley de Aviación Civil: Artículo 6 BIS Fracciones XIV y XVII, 84, 86, 87, 89, 91 y 92.
- c) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- d) Ley Federal de Derechos.
- e) Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- f) Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- g) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- h) Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano.
- i) Programa General de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- j) Normas Oficiales Mexicanas.
- k) Circulares Obligatorias y otras disposiciones.

1.8 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES.

- 1.8.1 Las actividades de ejecución, seguimiento y control serán realizadas por Inspectores Verificadores Aeronáuticos de la Agencia Federal de Aviación Civil, adscritos al área central (Dirección de Seguridad de la Aviación Civil) y a las Comandancias Regionales y de los Aeropuertos.
- 1.8.2 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil será responsable de establecer los lineamientos de coordinación para realizar las actividades de ejecución, seguimiento y control de las actividades de control de calidad.
- 1.8.3 Los inspectores que realicen una actividad de seguimiento y control deben:
 - a) Participar en la preparación de dicha actividad.
 - b) Examinar documentos, procedimientos y normatividad, observar la aplicación de medidas de seguridad, realizar entrevistas y reuniones con todas las personas pertinentes y realizar pruebas, si corresponde.



- c) Preparar total o parcialmente el informe siguiendo un formato estándar y someterlo al inspector líder o a su superior jerárquico, juntamente con todos los documentos empleados o preparados durante la actividad de supervisión y seguimiento, tales como formatos, notas y fotografías y cualquier evidencia que se tenga.
- 1.8.4 Los inspectores verificadores aeronáuticos AVSEC pertenecientes a la Agencia Federal de Aviación Civil están autorizados para llevar a cabo las tareas siguientes:
 - Verificar o Inspeccionar en cualquier parte de cualquier aeropuerto del país.
 - Verificar o Inspeccionar cualquier instalación o zona fuera del aeropuerto que utilicen las empresas que operan en el aeropuerto o que están en zonas de seguridad restringidas.
 - Verificar o Inspeccionar toda aeronave matriculada o que preste servicios al público en México con el fin de evaluar los procedimientos de seguridad.
 - Entrevistar a cualquier persona para evaluar el nivel de seguridad o la aplicación de procedimientos de seguridad de concesionarios o permisionarios aeroportuarios o de transporte aéreo.
 - Exigir la inmediata rectificación de cualquier deficiencia o aplicar medidas para imponer el cumplimiento.
 - Obtener acceso a los documentos y registros de seguridad pertinentes.

1.9 CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS INSPECTORES.

- 1.9.1 Los inspectores deben observar el Código de ética y Código de conducta de los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 1.9.2 El Código de ética está constituido por los siguientes valores de ética profesional:
 - Bien común
 - Integridad.
 - Honradez.
 - Imparcialidad.
 - Justicia
 - Transparencia
 - Rendición de cuentas
 - Entorno cultural y ecológico.
 - Generosidad
 - Igualdad
 - Respeto
 - Liderazgo
- 1.9.3 **Bien común:** Todas las decisiones y acciones del inspector deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El inspector no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso por el bien común implica que el inspector esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Edición



- 1.9.4 **Integridad:** El inspector debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el inspector fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- 1.9.5 **Honradez:** El inspector no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.
- 1.9.6 **Imparcialidad:** El inspector actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- 1.9.7 **Justicia:** El inspector debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el inspector. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- 1.9.8 **Transparencia:** El inspector debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que el inspector haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 1.9.9 **Rendición de cuentas:** Para el inspector significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujeta a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar funciones con eficiencia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.
- 1.9.10 **Entorno cultural y ecológico:** Al realizar sus actividades el inspector debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los inspectores también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.
- 1.9.11 **Generosidad:** El inspector debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras étneas y quienes menos tienen.
- 1.9.12 **Igualdad:** El inspector debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su género, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Revisión: Segunda

Edición



- 1.9.13 **Respeto:** El inspector debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- 1.9.14 **Liderazgo:** El inspector debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente este Código de conducta en el desempeño de su cargo público. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El inspector tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en su institución.
- 1.9.15 El código de conducta está constituido por las siguientes normas de actuación:
 - Observancia de las Leyes y normas vigentes.
 - Ejercicio ético de la función pública.
 - Conflicto de intereses.
 - Rendición de cuentas y acceso a la información.
 - Toma de decisiones.
 - Confidencialidad.
 - Desarrollo personal.
 - Relaciones entre servidores públicos.
 - Relaciones con los usuarios de los servicios.
 - Uso de los recursos materiales y financieros.
 - Salud, seguridad y medio ambiente.
 - Servicios de calidad y mejora continua.

1.10 OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES.

- 1.10.1 Tener el compromiso de desempeñar las funciones encomendadas basándome en el verdadero espíritu de la Ley, para lo cual seré leal a la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las Leyes y Normas aplicables.
- 1.10.2 Deberá:
 - Comunicar las dudas fundadas sobre la aplicación de una Ley o la procedencia de las órdenes que reciba a las instancias que al efecto se determinen.
 - Contar con los conocimientos normativos necesarios para poder ejercer plenamente mis funciones.
 - Actuar conforme a Derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias y los procedimientos establecidos en el ejercicio de mis funciones.
 - Presentar, en los casos que proceda, con oportunidad y veracidad mi declaración de situación patrimonial.
 - Abstenerse de girar instrucciones que contravengan las Leyes y disposiciones vigentes.
 - Cumplir con mis responsabilidades y sentirme seguro de que los demás harán lo mismo.



EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1.11.1 Tener el compromiso de desempeñar el encargo público con conocimiento, de manera honesta y con rectitud, sin necesidad de que el usuario o alguna organización me otorgue gratificaciones o compensación alguna por la prestación del servicio y conducirme siempre de acuerdo con la normatividad vigente.

1.11.2 Deberá:

- Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.
- Asumir con responsabilidad mis obligaciones inherentes al cargo respetando en todo momento los derechos ciudadanos previstos en las
- Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
- Abstenerme de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por la Secretaría.
- Abstenerme de llevar a cabo actividades ajenas a mis funciones dentro del horario laboral.
- Desempeñar el trabajo con empeño y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a mi alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que mi actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión de la SICT.

1.12 CONFLICTO DE INTERESES.

Tener el compromiso de evitar situaciones en las cuales mis intereses interfieran con los de la SICT, en cualquier situación que pueda beneficiarme indebidamente.

1.12.2 Deberá:

- Después de haber ocupado un encargo, puesto o comisión al interior de la Secretaría, abstenerme dentro del término legal, de asesorar o representar personalmente a una persona física o moral participante en un procedimiento relacionado con asuntos del área donde hubiera desempeñado mis funciones.
- Excusarme de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.
- Informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de un asunto en el cual, por su naturaleza, no sea posible
- Observar las instrucciones que por escrito me haga mi jefe inmediato, para solucionar los conflictos de esta naturaleza.

1.13 RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Tener el compromiso de proporcionar la información gubernamental que me 1.13.1 soliciten las instancias correspondientes sobre mi función y desempeño sin más límite que el establecido por las Leyes y el respeto a los derechos de privacidad de particulares.

Revisión: Segunda

Edición



1.13.2 Deberá:

- Proporcionar la documentación e información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.
- Cerciorarme de que la comunicación sea genuina y la información sea exacta antes de utilizarla en un documento oficial.
- Preparar la información que se me solicite, utilizando los canales autorizados.
- Cuidar la información que esté a mi cargo, evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- Abstenerme de utilizar, alterar o manipular la información a mi cargo para un beneficio personal o de grupo o en perjuicio de la Institución.

1.14 TOMA DE DECISIONES.

1.14.1 Tener el compromiso de que las decisiones que tome como servidor público se apeguen a la Ley y demás ordenamientos que regulen mi actuación, así como a los valores contenidos en el Código de ética.

1.14.2 Deberá:

- Actuar con criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona.
- Asumir mis responsabilidades en el ejercicio de mis funciones.
- Escuchar las opiniones de mis subalternos en la resolución de los asuntos.
- Dar solución de manera inmediata a los problemas que estén dentro de mi responsabilidad, evitando cuando sea posible turnarlos de manera innecesaria a otras instancias.

1.15 CONFIDENCIALIDAD.

1.15.1 Tener el compromiso de que la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer con ese carácter, de acuerdo con las políticas y Leyes vigentes.

1.15.2 Deberá:

- Custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos de la Secretaría, o en beneficio privado de cualquier tipo.
- Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados, observando siempre la institucionalidad hacia la SICT.
- Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mí empleo, cargo comisión.
- Firmar y aceptar los términos establecidos en la carta de confidencialidad de la información.

1.16 DESARROLLO PERSONAL.

1.16.1 Tener el compromiso de participar en el proceso de cambio y desarrollo del capital humano de la Secretaría, para obtener una cultura de servicio y procurar la innovación en el ámbito laboral.

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023



1.16.2 Deberá:

- Mantener actualizados los conocimientos para el adecuado desarrollo de las responsabilidades.
- Promover e incentivar al personal a su cargo, para que desarrolle mayores conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Asistir a los cursos de instrucción que organice y promueva la Secretaría, para desarrollar conocimientos y habilidades que permitan un mejor desempeño de su función.
- Mantener una actitud positiva, comprometida con los objetivos de la Dependencia, trabajando en equipo con los compañeros de trabajo.
- Promover el empleo de personas con capacidades diferentes o adultos en plenitud, en puestos de trabajo acorde a sus conocimientos y aptitudes.
- Respetar el principio de no discriminación y, en particular, garantizar la igualdad de trato a los usuarios con independencia de su nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, capacidades diferentes, edad y género.

1.17 RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS.

1.17.1 Tener el compromiso de respetar a sus compañeros de trabajo para una sana relación con ellos, que promueva el trato adecuado y cordial, independientemente del nivel jerárquico, capacidades, origen racial o étnico, edad, género o religión.

1.17.2 Deberá:

- Observar buena conducta en su empleo y dirigirse con cortesía a sus compañeros de trabajo, evitando la crítica destructiva y actitudes prepotentes o lenguaje inadecuado.
- Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia sus compañeros de trabajo.
- Respetar los espacios comunes, evitando utilizar velas aromáticas, aparatos de sonido o realizar cualquier otra actividad que incomode a los demás, o que ponga en riesgo su integridad física.
- Cumplir con sus responsabilidades y sentirse seguro de que los demás harán lo mismo.

1.18 RELACIONES CON LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS.

1.18.1 Tener el compromiso de ofrecer un trato justo, honesto y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante la SICT, en estricto apego a la normatividad vigente.

1.18.2 Deberá:

- Difundir claramente los derechos y obligaciones de los usuarios en los trámites que realicen ante la Secretaría.
- Buscar la participación de la sociedad en las acciones de transparencia que se promuevan.
- Establecer una relación basada en la calidad y satisfacción del usuario.
- Portar la credencial dentro de las instalaciones, así como en el cumplimiento de cualquier comisión oficial, permitiendo que los usuarios y la ciudadanía en general lo identifiquen.
- Dar una difusión amplia de los servicios que ofrece la SICT.



• Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta, que busque permanentemente la mejora en los servicios que ofrece.

1.19 USO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

1.19.1 Tener el compromiso de cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con mi trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro.

1.19.2 Deberá:

- Utilizar los instrumentos e instalaciones de trabajo para la función que fueron diseñados, sin distraer su uso para cuestiones ajenas a la Secretaría o para satisfacer intereses personales.
- Usar los recursos de tecnologías de la información que me sean asignados en forma responsable, con moderación y cuidado (teléfono, internet, correo electrónico, papelería, entre otros). Incluyendo los equipos propiedad de la institución.
- Encaminar directa o indirectamente mi actividad al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la sociedad.
- Realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que me sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o para llevar a cabo alguna adquisición.
- Abstenerse de utilizar los recursos que se me otorguen para fines distintos a los que originalmente están destinados.
- Mantener la integridad de los registros financieros y contables basados en la precisión de los conceptos.

1.20 SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

1.20.1 Tener el compromiso de proveer al personal un ambiente de trabajo seguro y saludable, además de proteger al medio ambiente.

1.20.2 Deberá:

- Observar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las autoridades competentes.
- Apoyar las labores de protección civil, de fumigación y de limpieza en mi centro de trabajo.
- Reportar cualquier situación que ponga en riesgo a los compañeros de trabajo, o bien al entorno ecológico.
- Mantener mi espacio de trabajo limpio y seguro.
- Cumplir con las disposiciones de uso y seguridad de todas las instalaciones que se encuentren en los edificios de la SICT.

1.21 SERVICIO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.

1.21.1 Tener el compromiso de proporcionar un servicio honesto y digno de credibilidad para que la gestión en la administración pública sea eficaz y de calidad, contribuyendo a la mejora continua, optimización de los recursos y modernización de la Administración Pública Federal.

1.21.2 Deberá:

- Actuar siempre dentro del marco de los objetivos fijados por la Secretaría.
- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente, ágil y transparente.



- Facilitar al usuario la información que requiera para la realización de su trámite, entendiendo la necesidad de éste de recibir con oportunidad y dentro de los plazos establecidos el servicio requerido.
- Revisar permanentemente los procesos establecidos para eliminar trámites que no agregan valor a los mismos, propiciando la participación del personal involucrado.
- Comunicar a mis superiores cualquier iniciativa que pueda hacer más ágil y sencillo la realización de un trámite o servicio.
- Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.
- Garantizar que la comunicación entre los subalternos sea abierta, en un clima de respeto permitiendo sugerencias para el desempeño.
- Ser innovador para la resolución de problemas; mi cooperación y creatividad, son esenciales para alcanzar los objetivos.

1.22 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

1.22.1 Informes

- 1.22.1.1 Después de completada una Verificación Técnico-Administrativa, Inspección, o Prueba de Seguridad, debe presentarse un informe que comprenda los siguientes detalles:
 - Fechas de la actividad y nombre de la entidad que ha sido evaluada.
 - Nombre de la persona o composición del equipo que llevó a cabo la actividad.
 - Lista de personas con las que se hicieron reuniones o entrevistas y de todos los aspectos de seguridad observados.
 - o Conclusiones y resultados, así como el nivel de cumplimiento.
 - o Comentarios de explicación, incluyendo todas las observaciones, entrevistas y documentos examinados.
 - Medidas correctivas recomendadas cuando se hayan identificado deficiencias.
- 1.22.1.2 El informe debe prepararse al término de cada actividad de seguimiento y control, y distribuirse una copia a la entidad evaluada y una copia a la Agencia Federal de Aviación Civil.
- 1.22.1.3 Los inspectores deben mantener una confidencialidad estricta con respecto a la información obtenida durante sus actividades de seguimiento y control, incluyendo sus observaciones y conclusiones.
- 1.22.2 Solicitudes de los medios de comunicación
 - 1.22.2.1 Las solicitudes de información de los medios de comunicación deberán ser atendidas conforme a los protocolos que la Agencia Federal de Aviación Civil establezca al respecto.

1.22.3 Control de los registros

1.22.3.1 La Agencia Federal de Aviación Civil ordenará, conservará, resguardará y protegerá los registros de las actividades de seguimiento y control, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



- 1.22.4 Gestión de la información de seguridad de carácter confidencial
 - 1.22.4.1 Dado el carácter delicado de la información relacionada con la seguridad de la aviación, los informes y las conclusiones deben recibir la clasificación de "reservada", conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.23 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR VERIFICADOR COORDINADOR.

- 1.23.1 El inspector verificador, denominado verificador coordinador será el punto de enlace entre el permisionario y o concesionario evaluado y la Agencia Federal de Aviación Civil, quien coordinará con otros inspectores verificadores para realizar eficazmente estas funciones y responsabilidades de control de calidad.
- 1.23.2 El verificador coordinador será el responsable y punto de enlace de la vigilancia de los permisionarios y/o concesionarios que tenga designados.
- 1.23.3 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil designará un verificador coordinador para la verificación o inspección y seguimiento de la seguridad de la aviación civil en las operaciones efectuadas por un Concesionario, Asignatario y/o Permisionario.
- 1.23.4 Llevar el control del seguimiento de las Verificaciones Técnico-Administrativas o inspecciones aplicadas a los Concesionarios, Asignatarios y/o Permisionarios.
- 1.23.5 Analizar y Evaluar las irregularidades o hallazgos detectados en las Verificaciones Técnico-Administrativas o inspeccione para determinar el nivel de riesgo de las irregularidades detectadas.
- 1.23.6 El verificador coordinador será responsable de registrar las irregularidades o hallazgos encontrados en las Verificaciones Técnico-Administrativas o inspecciones efectuadas a los concesionarios o permisionarios y dar seguimiento de las irregularidades hasta su conclusión.
- 1.23.7 Mantener comunicación continua con cada una de las comandancias para el seguimiento del cumplimiento de los hallazgos encontrados en las verificaciones técnico- administrativas o inspecciones efectuadas a los Concesionarios, Asignatarios o Permisionarios.
- 1.23.8 Supervisar que las irregularidades encontradas se cumplan de acuerdo con los plazos establecidos.
- 1.23.9 Hacer del conocimiento a las comandancias de aeropuerto las resoluciones determinadas por el área Jurídica respecto de las sanciones a que se hacen acreedores los Concesionarios, Asignatarios o Permisionarios.
- 1.23.10 Verificará que el personal asignado a las verificaciones cuente con la instrucción necesaria para efectuar las Verificaciones Técnico-Administrativas o inspecciones efectuadas a los Concesionarios, Asignatarios o Permisionarios.
- 1.23.11 Elaborará informes a solicitud del Director de Seguridad de la Aviación Civil.
- 1.23.12 Actualizara constante y permanentemente, la base de datos y los programas de las Verificaciones Técnico-Administrativas o inspecciones efectuadas a los concesionarios o permisionarios elaborados para el desarrollo de las actividades.
- 1.23.13 Facilitará la interacción de los verificadores con los concesionarios o permisionarios verificados.
- 1.23.14 Participara en las verificaciones externas de mayor importancia e intervendrá en la elaboración de las actas administrativas, cuando sea requerida su participación.



INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023

Página 27 de 96



CAPÍTULO 2

- 2 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES.
 - 2.1 GENERALIDADES DE AERÓDROMOS CIVILES.
 - 2.1.1 De acuerdo con la Ley de Aeropuertos, un aeródromo civil es un área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.
 - 2.1.2 Los aeródromos civiles se clasifican en aeródromos de servicio al público y aeródromos de servicio particular.
 - 2.1.3 Un aeropuerto es un aeródromo civil de servicio público con instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, personas pasajeras, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular y no regular, así como de servicios aéreos a terceros y operaciones de aeronaves para uso particular.
 - 2.1.4 Únicamente los aeródromos civiles que tengan el carácter de aeropuerto podrán prestar servicio a las aeronaves de transporte aéreo regular.
 - 2.1.5 El administrador aeroportuario es una persona física designada por la persona concesionaria, asignataria o permisionaria de un aeródromo civil, a cargo de la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen en el aeródromo.
 - 2.1.6 Se requiere concesión otorgada por la persona titular de la Secretaría, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos.
 - 2.1.7 Las concesiones de aeródromos civiles se otorgarán únicamente a sociedades mercantiles constituidas conforme a las Leyes mexicanas e incluirán las actividades de administración, operación, explotación y, en su caso, construcción.
 - 2.2 REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES.
 - 2.2.1 Los requisitos de seguridad que serán evaluados en las Verificaciones Técnico-Administrativas o Inspecciones de seguridad incluyen los siguientes aspectos:
 - 2.2.1.1 Plan de seguridad.
 - a) Actualización.
 - b) Autorización.
 - c) Administración.
 - d) Control.
 - 2.2.1.2 Comités y comisiones.
 - a) Comité local de seguridad aeroportuaria.
 - b) Comisión Coordinadora de Autoridades.
 - 2.2.1.3 Organización de la seguridad.
 - a) Organigrama de la seguridad aeroportuaria.
 - b) Flujos de comunicación.
 - c) Registro de los prestadores de servicios.



- d) Directorio de enlaces de seguridad
- 2.2.1.4 Instrucción.
 - a) Selección del personal.
 - b) Ejecución y control del programa de instrucción.
 - c) Instructores autorizados por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil
- 2.2.1.5 Seguridad aeroportuaria.
 - a) Seguridad de la parte pública.
 - b) Protección del perímetro.
 - c) Zonas restringidas.
 - d) Controles de acceso.
 - e) Sistema de tarjetas de identificación aeroportuaria.
 - f) Inspección de personas, equipaje y vehículos.
 - g) Equipos de inspección.
 - Control de artículos prohibidos, armas de fuego u objetos restringidos de otra índole.
 - Separación de los pasajeros inspeccionados y no inspeccionados.
 - j) Vigilancia.
 - k) Infraestructura, mapas y planos.
- 2.2.1.6 Medidas reforzadas de seguridad
 - a) Actualización.
 - b) Autorización.
 - c) Administración.
 - d) Control.
 - e) Activación de las medidas reforzadas.
- 2.2.1.7 Plan de Contingencia.
 - a) Actualización.
 - b) Autorización.
 - c) Administración.
 - d) Control.
 - e) Respuesta a las amenazas y contingencias
 - f) Ejecución de simulacros a escala real y seguimiento de las acciones derivadas.
- 2.2.1.8 Plan de Preparación ante una Contingencia Sanitaria.
 - a) Actualización.
 - b) Autorización.
 - c) Administración.
 - d) Control.
 - e) Procedimientos ante una contingencia sanitaria.

2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES.

2.3.1 Las responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeródromos civiles están claramente definidas en el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, la Ley de Aeropuertos y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



2.3.2 Las Verificaciones Técnico-Administrativas e Inspecciones de seguridad están constituidas por una revisión documental y una verificación de la implementación, por lo que se requiere de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeródromos civiles, tanto la disponibilidad de la información y documentación solicitada por los inspectores, como el acceso a sus instalaciones y la colaboración de su personal.

2.4 ETAPAS DE PREPARACIÓN.

2.4.1 La preparación de una actividad de vigilancia, seguimiento y control implica diferentes fases, que incluyen la integración del equipo, la investigación previa, la notificación y la gestión de viáticos de los inspectores, si es que aplica.

Para la ejecución de estas actividades se puede hacerse conforme a las siguientes modalidades:

- Mediante Inspectores adscritos a la Comandancia Local del aeropuerto donde se realizarán las actividades de vigilancia, seguimiento y control a través de procesos de verificación.
- Mediante Inspectores adscritos al área central, Comandancia Regional o Comandancia de la AFAC de un aeropuerto diferente del aeropuerto donde se realizarán las actividades de vigilancia, seguimiento y control a través de procesos de verificación.
- 2.4.2 Se debe nombrar a un Inspector como "coordinador" para integrar al equipo verificador designado e iniciar las actividades de preparación.
- 2.4.3 El coordinador debe asegurar que se reúna el equipo verificador con suficiente tiempo antes de realizar la actividad, ya que esto consolida el enfoque de preparación de la actividad y encamina productivamente los esfuerzos, recursos y tiempo del equipo, así como de la entidad evaluada.
- 2.4.4 El coordinador debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente el aeródromo o la empresa que será evaluada. Esto incluye asegurar que se recopile la información referente a sus antecedentes y resultados históricos, así como las respuestas que ha proporcionado en las evaluaciones precedentes.
- 2.4.5 El coordinador debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente los estándares que se van a evaluar y conozca e identifique claramente los documentos válidos por parte de la entidad evaluada, que deban ser el sustento de conformidad documental resolutivo a los estándares de seguridad de la aviación civil.
- 2.4.6 El equipo verificador debe conocer este Manual y tener dominio sobre su aplicación.
- 2.4.7 El inspector coordinador debe asegurar la existencia y disponibilidad previa a la actividad, del material de consulta, formatos y otros documentos aplicables.
- 2.4.8 El inspector coordinador debe asegurar la notificación formal a la entidad evaluada sobre la actividad de seguimiento y control que se va a realizar.
- 2.4.9 La notificación formal a la entidad evaluada consiste en lo siguiente:
 - 2.4.9.1 Enviar oficio de notificación con firma del Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, o del Director Ejecutivo de Seguridad Aérea, o del Comandante Regional, o del Comandante de Aeropuerto, a la entidad evaluada para oficializar la actividad. Los periodos de notificación deben corresponder a lo estipulado en la Ley Federal de Procedimiento

Revisión: Segunda Edición MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



Administrativo, y deben considerarse los tiempos de envío, recepción y confirmación del oficio de notificación.

- 2.4.9.2 Si aplica, se debe acompañar el oficio de comisión según la actividad de seguimiento y control de que se trate.
- 2.4.9.3 Confirmar el acuse de recibo por parte del representante legal de la entidad evaluada, verificando el documento notariado que lo acredita como tal, corroborando con identificación oficial el nombre de quien recibe, hora en que el documento es recibido, firma del receptor y/o sello de recibido.
- 2.4.10 El inspector coordinador debe asegurar la elaboración de los oficios de comisión para cada uno de los inspectores que llevarán a cabo la actividad de seguimiento y control.
- 2.4.11 El inspector coordinador debe verificar que los inspectores asignados para llevar a cabo la actividad de seguimiento y control cuenten con la credencial vigente que los acredita como inspectores verificadores aeronáuticos.
- 2.4.12 El inspector coordinador debe asegurar que se gestionen los viáticos y pasajes del equipo inspector ante el área correspondiente, si aplica.
- 2.4.13 El inspector coordinador debe integrar un expediente donde se incorporen todos los documentos relacionados con la actividad de seguimiento y control, incluidos los registros de la preparación de la actividad de seguimiento y control.

2.5 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS AERÓDROMOS CIVILES.

- 2.5.1 Plan de seguridad, y Contingencia
 - 2.5.1.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Programa Local de Seguridad Aeroportuaria escrito, en cumplimiento de los requisitos de la CO SA 17.10/16, el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, las Leyes y los reglamentos aplicables.
 - 2.5.1.2 El inspector debe revisar que el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que todo el Programa Local de seguridad Aeroportuaria esté debidamente autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil.
 - 2.5.1.3 El inspector debe revisar que el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria esté administrado correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del Programa en las áreas de operación donde se implementen las medidas de seguridad.
- 2.5.2 Comités y comisiones.
 - 2.5.2.1 El inspector debe verificar la existencia y funcionamiento del Comité Local de Seguridad Aeroportuaria. Para tal efecto, el inspector debe revisar el acta constitutiva, el registro actualizado de los miembros, el reglamento interno, las actas y minutas de los últimos 12 meses, así como el proceso utilizado para el control y seguimiento de los acuerdos y actividades del Comité.



- 2.5.2.2 El inspector debe verificar la existencia y funcionamiento del Subcomité de cooperación para evitar la propagación de enfermedades transmisibles por vía del transporte aéreo. Para tal efecto, el inspector debe revisar el acta constitutiva, el registro actualizado de los miembros, el reglamento interno, las actas y minutas de los últimos 12 meses, así como el proceso utilizado para el control y seguimiento de los acuerdos y actividades del Subcomité.
- 2.5.2.3 El inspector debe verificar la existencia y funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Autoridades. Para tal efecto, el inspector debe revisar el acta constitutiva, el registro actualizado de los miembros, el reglamento interno, las actas y minutas de los últimos 12 meses, así como el proceso utilizado para el control y seguimiento de los acuerdos y actividades de la Comisión.
- 2.5.3 Organización de la seguridad.
 - 2.5.3.1 El inspector debe revisar que el Plan de Seguridad contenga los siguientes aspectos organizacionales:
 - a) Objetivo.
 - b) Organigrama.
 - c) Funciones y responsabilidades.
 - d) Normatividad y base legal.
 - 2.5.3.2 El inspector debe revisar que el Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado tenga un proceso que asegure la delegación y continuidad administrativa cuando los ejecutivos con responsabilidad crítica en las funciones de seguridad se ausentan del lugar de trabajo. Este proceso debe estar documentado en el plan de seguridad.
 - 2.5.3.3 El inspector debe revisar que exista un flujo de comunicación que permita y asegure el intercambio de información a través de toda la organización, particularmente aquellas áreas donde se realizan las funciones de seguridad.
 - 2.5.3.4 El inspector debe revisar que el Plan de Seguridad cuente con un registro actualizado de los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que habitan en el aeropuerto.
 - 2.5.3.5 El inspector debe revisar que el Plan de Seguridad cuente con un directorio de los responsables o enlaces de seguridad de cada una de las empresas, autoridades, instituciones, Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo, prestadores de servicios, servicio médico, servicios de contingencia, servicios de tránsito aéreo, arrendatarios, etc., que habitan en el aeropuerto.
- 2.5.4 Instrucción.
 - 2.5.4.1 El inspector debe revisar que el personal que realiza las funciones de seguridad cumpla con los perfiles establecidos en el Apéndice E del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano.
 - 2.5.4.2 El inspector debe revisar que el Concesionario, Asignatario o permisionario evaluado cuente con un Programa de Instrucción de seguridad de la aviación civil debidamente autorizado.
 - 2.5.4.3 El inspector debe revisar que el Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado cuente con un número adecuado de instructores certificados y



autorizados por la AFAC y que sean ellos los únicos encargados de impartir la instrucción de seguridad de la aviación civil.

- 2.5.5 Seguridad aeroportuaria.
 - 2.5.5.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado cuente con medidas de seguridad, materiales y procedimientos conforme a las Circulares Obligatorias que se apliquen para proteger la parte pública del aeropuerto.
 - 2.5.5.2 El inspector debe revisar que concesionario, asignatario o permisionario evaluado cuente con un proceso que asegure la protección perimetral del aeródromo civil, considerando los siguientes aspectos:
 - a) Altura de la barrera física
 - b) Longitud del cercado o barda a lo largo de todo el perímetro.
 - c) Programa de patrullaje.
 - d) Señalización de seguridad.
 - 2.5.5.3 El inspector debe revisar que las zonas públicas y las zonas restringidas y de seguridad restringida se encuentren claramente delimitadas y señaladas.
 - 2.5.5.4 El inspector debe revisar la existencia de controles de acceso a las instalaciones, a fin de asegurar que se controle el ingreso y movimiento de personas y vehículos a las zonas restringidas y de seguridad restringida.
 - 2.5.5.5 El inspector debe verificar que el número de puntos de acceso de las zonas públicas a las zonas restringidas y de seguridad restringidas debería mantenerse al mínimo y estos lugares deben ser sometidos a medidas efectivas de control del acceso o mantenerse cerrados.
 - 2.5.5.6 El inspector debe verificar que el acceso de los miembros del personal a las zonas restringidas y de seguridad restringidas debe estar limitado a aquellas personas que tienen una verdadera necesidad de entrar debido a sus funciones en las operaciones.
 - 2.5.5.7 El inspector debe verificar que se apliquen controles estandarizados a los vehículos, y dar acceso únicamente a aquellos vehículos que son claramente necesarios para las operaciones.
 - 2.5.5.8 El inspector debe verificar que se impida la introducción de objetos no autorizados en el sistema de inspección del equipaje facturado o de bodega, las cintas transportadoras de equipaje deben estar protegidas mediante medidas de control del acceso que comprendan desde el mostrador de documentación de los pasajeros hasta el área de manipulación del equipaje en la parte aeronáutica. Únicamente el personal autorizado debe tener acceso al sistema de inspección de equipajes facturados o documentados.
 - 2.5.5.9 El inspector debe verificar que todas las puertas, escaleras y pasarelas de embarque que den acceso a la plataforma o a aeronaves estacionadas deben estar cerradas cuando no se usen.
 - 2.5.5.10 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un sistema de tarjetas de identificación aeroportuaria, de conformidad con el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano y las disposiciones establecidas al respecto.



2.5.5.11	El inspector debe verificar que todo el personal que esté involucrado en funciones de seguridad de la aviación civil, y que sea titular de una tarjeta de identificación aeroportuaria, esté sujeto a una verificación de antecedentes de acuerdo con los lineamientos aplicables.
2.5.5.12	El inspector debe revisar que en el aeródromo civil se apliquen medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias prohibidas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.
2.5.5.13	El inspector debe verificar que los pasajeros, empleados, autoridades, tripulaciones y otras personas que trabajan en el aeropuerto, así como los artículos que llevan, sean inspeccionados antes de permitirles el acceso a una zona de seguridad restringida.
2.5.5.14	El inspector debe verificar que las zonas de seguridad restringida, además de controlarse el acceso se aplican las medidas de seguridad adicionales plasmadas en el PLSA.
2.5.5.15	El inspector debe revisar que todo el equipaje que ha de transportarse a bordo de una aeronave sea inspeccionado y protegido contra la interferencia no autorizada. Si la integridad del equipaje de bodega estuviera en duda de estar garantizada, debe ser sometido a una nueva
	inspección antes de cargarlo a bordo de una aeronave.
2.5.5.16	El inspector debe verificar que los vehículos y los suministros transportados en ellos, sean sometidos a un proceso de inspección de seguridad antes de ingresar a la zona restringida o a una zona de seguridad restringida.
2.5.5.17	El inspector debe revisar que el concesionario, asignatario o permisionario evaluado cuente con un proceso que asegure el correcto funcionamiento de los equipos de inspección, así como con sus respectivos programas y bitácoras de mantenimiento.
2.5.5.18	El inspector debe verificar que los equipos de inspección sean operados únicamente por personal debidamente capacitado para ello.
2.5.5.19	El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado cuente con un proceso que asegure el control de artículos prohibidos, armas de fuego u objetos de otra índole, de conformidad con lo estipulado en la Circular Obligatoria CO SA 17.2 en su revisión más actualizada.
2.5.5.20	El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado asegure que no sea posible el contacto entre los pasajeros inspeccionados y los pasajeros no inspeccionados. La separación requerida puede lograrse en el tiempo o en el espacio, o en ambos.
2.5.5.21	El inspector debe verificar que la cobertura de los guardias que realiza funciones de vigilancia en las diversas áreas de las zonas públicas, zonas restringidas y de seguridad restringida sea suficiente y adecuada. Si el concesionario, asignatario o permisionario evaluado utiliza un sistema de circuito cerrado de televisión para apoyarse en realizar las funciones de vigilancia, debe contar con un proceso que asegure su correcto funcionamiento y uso como herramienta de seguridad enfocada a la prevención de actos de interferencia ilícita. Para tal efecto, el inspector debe revisar que se cuente con programas y bitácoras de mantenimiento del sistema, manuales de instrucciones para su uso, procedimientos y métodos



alternativos en caso de inhabilitación o inoperatividad, así como una descripción de las posiciones de las cámaras y del centro de monitoreo.

- 2.5.5.22 El inspector debe revisar que el Plan de Seguridad cuente con registros arquitectónicos actualizados del aeródromo civil y que existan planos donde se muestre claramente definido lo siguiente:
 - a) Ubicación geográfica con respecto a ciudades y poblaciones aledañas.
 - b) Planos y sectores de seguridad.
 - c) Zonas públicas, zonas restringidas y de seguridad restringida.
 - d) Terminales de pasajeros y carga.
 - e) Áreas de movimiento, estacionamiento y vialidades.
 - f) Otros.
- 2.5.6 Medidas Reforzadas de Seguridad.
 - 2.5.6.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Plan de medidas reforzadas de seguridad por escrito, en cumplimiento de los requisitos de la Circular 17.10, el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, las Leyes y los reglamentos aplicables.
 - 2.5.6.2 El inspector debe revisar que las medidas reforzadas de seguridad, esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que las medidas reforzadas de seguridad estén debidamente autorizadas por la Agencia Federal de Aviación Civil a través de la Comandancia Aeroportuaria.
 - 2.5.6.3 El inspector debe revisar que las medidas reforzadas de seguridad estén administradas correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del plan en las áreas de operación donde se implementen las medidas de contingencia.
 - 2.5.6.4 El inspector debe revisar que, a través de las medidas reforzadas de seguridad, se asegure la activación apropiada de los diferentes niveles de medidas reforzadas de seguridad. Para tal efecto, el plan debe establecer las escalas y/o niveles, procedimientos específicos de actuación, flujos de comunicación y procedimientos para la mitigación de los efectos de la contingencia.
 - 2.5.6.5 El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado cuente con un proceso que asegure una coordinada y ordenada relación con los medios de comunicación, para los casos en que se presente un incremento en el nivel de amenaza y/o un cambio en el nivel de medidas de seguridad.
- 2.5.7 Plan de Contingencia.
 - 2.5.7.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Plan de Contingencia escrito, en cumplimiento de los requisitos de la Circular Obligatoria 17.10, el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, las Leyes y los reglamentos aplicables.



- 2.5.7.2 El inspector debe revisar que el Plan de Contingencia esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que el Plan de Contingencia esté debidamente autorizado por la Comandancia de Aeropuerto de la Agencia Federal de Aviación Civil.
- 2.5.7.3 El inspector debe revisar que el Plan de Contingencia esté administrado correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del plan en las áreas de operación donde se realicen las actividades de respuesta ante amenazas y las contingencias.
- 2.5.7.4 El inspector debe revisar que, a través del Plan de Contingencia, se asegure la respuesta apropiada ante amenazas y contingencias generadas por actos de interferencia ilícita.
- 2.5.7.5 El inspector debe verificar que el Plan de Contingencia establezca claramente la integración y funcionamiento del centro de operaciones de contingencia y del puesto de mando móvil de mando.
- 2.5.7.6 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un proceso que asegure una coordinada y ordenada relación con un proceso de comunicación, para los casos en que se presente un acto de interferencia ilícita.
- 2.5.7.7 El inspector debe verificar que se realicen simulacros a escala real por lo menos cada año, y se organicen simulacros de gabinete al menos 2 anualmente. Estos ejercicios deben ser relacionados con eventos de seguridad de la aviación civil.
- 2.5.8 Plan de Preparación ante una Contingencia Sanitaria.
 - 2.5.8.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Plan de Preparación ante una Contingencia Sanitaria por escrito, en cumplimiento de los requisitos del Anexo 9, la Circular Obligatoria aplicable, el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, las Leyes y los reglamentos aplicables.
 - 2.5.8.2 El inspector debe revisar que el Plan de Preparación ante una Contingencia Sanitaria esté actualizado en su contenido y corresponda a las operaciones actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que el Plan de Preparación ante una Contingencia Sanitaria esté debidamente autorizado por la Comandancia de Aeropuerto de la Agencia Federal de Aviación Civil.
 - 2.5.8.3 El inspector debe revisar que el Plan de Preparación ante una Contingencia Sanitaria esté administrado correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la disponibilidad de la versión más actualizada del plan en las áreas de operación donde se realicen las actividades de atención y respuesta ante una contingencia sanitaria.
 - 2.5.8.4 El inspector debe revisar que el Plan de Preparación ante una Contingencia Sanitaria establezca procedimientos apropiados para la atención y respuesta ante una contingencia sanitaria, y que estos procedimientos correspondan a las facilidades, recursos y entidades adscritas al aeródromo



civil. Sin que la enumeración sea limitativa, los procedimientos que el inspector debe revisar son los siguientes:

- a) Procedimiento para la detección y manejo de pasajeros sospechosos de enfermedades transmisibles durante el transporte aéreo.
- b) Procedimiento en salas de última espera nacionales e internacionales.
- c) Procedimiento en salas de llegada internacional.
- d) Procedimiento para la verificación de vuelos con reporte de pasajeros sintomáticos.

2.6 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.

- 2.6.1 Generalidades de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo
 - 2.6.1.1 De acuerdo con la Ley de Aviación Civil, el servicio al público de transporte aéreo es el que se ofrece de manera general y que, en términos de dicha Ley, incluye el servicio público sujeto a concesión, así como otros servicios sujetos a permiso.
 - 2.6.1.2 El servicio de transporte aéreo regular es el que está sujeto a itinerarios, frecuencias de vuelos y horarios.
 - 2.6.1.3 El servicio de transporte aéreo nacional es el que se presta entre dos o más puntos dentro del territorio nacional.
 - 2.6.1.4 Se requiere de concesión que otorgue la Secretaría a través de la AFAC para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular.
 - 2.6.1.5 Los servicios de transporte aéreo sujetos a permiso son:
 - a) Nacional no regular.
 - b) Internacional regular.
 - c) Internacional no regular.
 - d) Servicios a terceros

2.7 REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.

- 2.7.1 Los requisitos de seguridad que serán evaluados en las Verificaciones Técnico-Administrativas e Inspecciones de seguridad incluyen los siguientes aspectos:
 - 2.7.1.1 Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita.
 - a) Actualización.
 - b) Autorización.
 - c) Administración.
 - d) Control.
 - 2.7.1.2 Operaciones y organización.
 - a) Descripción de las operaciones.
 - b) Descripción de la organización de la seguridad.
 - c) Flujos de comunicación.

2.7.1.3 Instrucción.

Revisión: Segunda Edición

- a) Selección del personal.
- b) Programa de instrucción.
- c) Instructores autorizados.
- 2.7.1.4 Seguridad de la aviación.
 - a) Seguridad de las aeronaves.
 - b) Documentos de viaje.
 - c) Inspección de pasajeros y equipaje de mano.
 - d) Seguridad del equipaje de bodega.
 - e) Cotejo del equipaje con los pasajeros.
 - f) Provisiones y artículos para servicios en vuelo
 - g) Operaciones de limpieza de las aeronaves.
 - h) Carga y correo¹.
 - i) Áreas de mantenimiento de las aeronaves.
 - j) Protección de las instalaciones.
 - k) Planes de contingencia.
 - I) Notificación de incidentes.
 - m) Control de calidad interno.

2.8 RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.

- 2.8.1 Las responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo están claramente definidas en el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, la Ley de Aviación Civil y el Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- 2.8.2 Las Verificaciones Técnico-Administrativas e Inspecciones de seguridad de la aviación están constituidas por una revisión documental y una verificación de la implementación, por lo que se requiere de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo, tanto la disponibilidad de la información y documentación solicitada por los inspectores, como el acceso a sus instalaciones, aeronaves y la colaboración de su personal.

2.9 EVALUACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.

- 2.9.1 Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita.
 - 2.9.1.1 El inspector verificador debe revisar que el concesionario, asignatario o permisionario evaluado cuente con un Programa de Seguridad para la Prevención contra Actos de Interferencia Ilícita (PSPAII), en cumplimiento de los requisitos, del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, la Circular Obligatoria CO SA 17.1, las Leyes y los Reglamentos aplicables.
 - 2.9.1.2 El inspector verificador debe revisar que el PSPAII esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado. Asimismo, verificar que el PSPAII esté debidamente autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil.
 - 2.9.1.3 El inspector- verificador debe revisar que el PSPAII esté administrado correctamente y que el Concesionario, Asignatario o Permisionario

¹ Si el concesionario o permisionario evaluado transporta carga y/o correo, se debe aplicar también el Numeral 2.10 – Evaluación de la seguridad de los operadores de carga segura.



evaluado cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del PSPAII en las áreas de operación donde se implementen las medidas de seguridad.

- 2.9.2 Operaciones y organización.
 - 2.9.2.1 El inspector verificador debe cotejar el AOC del concesionario, asignatario o permisionario evaluado con las operaciones que describe en su PSPAII y las operaciones que lleva a cabo en la realidad; de este modo, el inspector determinará los aspectos aplicables e identificará aquellos de mayor relevancia para la seguridad de la aviación civil.
 - 2.9.2.2 El inspector verificador debe revisar que el PSPAII contengan los siguientes aspectos organizacionales:
 - a) Objetivo
 - b) Organigrama
 - c) Funciones y responsabilidades
 - d) Normatividad y base legal
 - 2.9.2.3 El inspector verificador debe revisar que exista un flujo de comunicación que permita y asegure el intercambio de información a través de toda la organización, particularmente aquellas áreas donde se realizan las funciones de seguridad.
- 2.9.3 Instrucción.
 - 2.9.3.1 El inspector verificador debe revisar que el personal que realiza las funciones de seguridad cumpla con los perfiles establecidos en el Apéndice E del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano.
 - 2.9.3.2 El inspector verificador debe revisar que el Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado cuente con un Programa de Instrucción de seguridad de la aviación civil debidamente autorizado por la AFAC.
 - 2.9.3.3 El inspector verificador debe revisar que el Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado cuente con un número adecuado de instructores certificados y autorizados por la AFAC y que sean ellos los únicos encargados de impartir la instrucción de seguridad de la aviación civil.
- 2.9.4 Seguridad de la aviación.
 - 2.9.4.1 El inspector verificador debe revisar los procedimientos del Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado para proteger las aeronaves en tierra, incluidos los formatos apropiados, iluminación adecuada y personal capacitado para realizar las inspecciones y registros de seguridad a las aeronaves previo al vuelo.
 - 2.9.4.2 El inspector verificador debe revisar dónde, cuándo y cómo se verifican los documentos de identificación y viaje con respecto a los pasajeros de origen, transferencia y tránsito. Además, el inspector verificador debe revisar los procedimientos para proteger los pases de abordar, los talones de identificación de equipaje y otros documentos. También debe revisar los procedimientos para prevenir el fraude con tickets electrónicos y el robo de información electrónica.

Revisión: Segunda Edición



- 2.9.4.3 El inspector verificador debe identificar si la inspección de equipaje documentado es efectuada por el Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado, o bien, del Concesionario, Asignatario o Permisionario del aeródromo civil donde opere. Si aplica, el inspector debe revisar lo siguiente:
 - a) Procedimientos para realizar la inspección ordinaria del equipaje documentado.
 - b) Procedimientos para someter a inspección ordinaria a todos los equipajes documentados de transferencia.
 - c) Medidas para el control de las áreas confinadas del equipaje documentado.
 - d) Medidas para categorías especiales de pasajeros.
 - e) Procedimientos que seguir si una persona se niega a que le inspeccionen su equipaje documentado.
 - f) Procedimientos que seguir cuando se descubra un artículo restringido o prohibido.
 - g) Procedimientos que seguir cuando se descubran mercancías peligrosas no declaradas.
 - h) Procedimientos que seguir al detectar un artefacto explosivo improvisado.
- 2.9.4.4 El inspector verificador debe revisar el mecanismo utilizado para mantener separados a los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados, identificando quién es el responsable de asegurar dicha separación y qué medidas habrán de tomarse en caso de que se mezclen los pasajeros inspeccionados y los no inspeccionados.
- 2.9.4.5 El inspector verificador debe revisar el procedimiento para manipular y transportar armas de fuego en el equipaje documentado, de conformidad con lo establecido en el PSPAII.
- 2.9.4.6 El inspector verificador debe revisar que el personal del Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado conozca y aplique los procedimientos de seguridad plasmados en su PSPAII.
- 2.9.4.7 El inspector verificador debe revisar que el personal del Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado conozca y aplique los procedimientos de seguridad para las categorías especiales de pasajeros, incluyendo, mensajeros del gobierno con equipaje diplomático, personas deportadas y personas con movilidad reducida.
- 2.9.4.8 El inspector verificador debe revisar que se lleven a cabo los siguientes procedimientos:
 - a) Interrogación de los pasajeros al momento de la documentación.
 - b) Inspección del equipaje de bodega de origen y de transferencia.
 - c) Protección y custodia del equipaje de bodega y la carga.
 - d) Inspección y protección del equipaje de bodega que ha sido facturado fuera del aeropuerto (si aplica).
 - e) Procedimientos de seguridad del equipaje documentado cuando el pasajero no aborda la aeronave.
 - f) Manipulación del equipaje sospechoso.
 - g) Inspección y registro de la aeronave.
 - h) Control de acceso a la aeronave
 - i) Custodia o sellado de las aeronaves en pernocta
 - j) Cotejo del equipaje de bodega
 - k) Inspección de provisiones, suministros y piezas de repuesto

Revisión: Segunda Edición



2.9.4.9 El inspector debe revisar el procedimiento de cotejo del equipaje con los pasajeros, que se aplica tanto a los pasajeros de origen, como de transferencia en la misma empresa y entre líneas aéreas, y pasajeros en tránsito que desembarcan. 2.9.4.10 El inspector verificador debe revisar las medidas de seguridad que se aplican a las provisiones y artículos para servicios en vuelo. 2.9.4.11 El inspector verificador debe revisar las medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de limpieza de la cabina de la aeronave. Si el inspector verificador identifica que el Concesionario, Asignatario o 2.9.4.12 Permisionario evaluado transporta carga y/o correo, debe aplicar los procedimientos descritos en su Manual de Operador de Carga Segura. 2.9.4.13 El inspector verificador debe revisar que existan límites apropiados para las zonas restringidas en los hangares de mantenimiento de las aeronaves, incluidos los correspondientes procedimientos de control de acceso. 2.9.4.14 El inspector verificador debe revisar las medidas de seguridad para la protección de los edificios de oficinas y servicios del Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado, situados en el aeropuerto. 2.9.4.15 El inspector verificador debe revisar los planes de contingencia del Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado, para asegurar la respuesta apropiada ante amenazas y contingencias generadas por actos de interferencia ilícita. El inspector verificador debe revisar que el personal del Concesionario, 2.9.4.16 Asignatario o Permisionario evaluado conozca y aplique los procedimientos de notificación de incidentes descritos en el PSPAII. 2.9.4.17 El inspector verificador debe verificar que el Concesionario, Asignatario o Permisionario evaluado realice las actividades de control de calidad interno descritas en su PSPAII. Para tal efecto, el inspector debe revisar los registros de las auditorías internas, los reportes de seguridad de incidentes, así como el seguimiento o tratamiento que se diera a los hallazgos.

2.10 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS OPERADORES DE CARGA SEGURA

- 2.10.1 Generalidades de operadores de carga segura.
 - 2.10.1.1 Se entiende como carga a todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.
 - 2.10.1.2 Un operador de carga segura es una entidad dentro de la cadena de suministro a quien se le requiere que adopte e implemente formalmente un Programa de Operador de Carga Segura que cumpla con todos los requerimientos de seguridad establecidos en la Circular Obligatoria CO SA 17.4, en su revisión más actualizada.
 - 2.10.1.3 Los Operadores de Carga Segura incluyen a los agentes de carga, recintos fiscalizados, almacenes, Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeródromos civiles, Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo, prestadores de servicios de asistencia en tierra, consolidadores, agentes de carga, almacenes fiscalizados, agentes

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023

Página 41 de 96



aduanales, transportistas terrestres, marítimos y ferroviarios, así como otros involucrados en la cadena de suministro que cuenten con la acreditación o reconocimiento de operador de carga segura.

- 2.10.1.4 Requisitos de seguridad para los operadores de carga segura
 - 2.10.1.4.1 Los requisitos de seguridad que serán evaluados en las Verificaciones Técnico-Administrativas e Inspecciones de seguridad incluyen los siguientes aspectos:
 - 2.10.1.4.2 Programa de Operador de Carga Segura.
 - a) Actualización.
 - b) Autorización.
 - c) Administración.
 - d) Control.
 - 2.10.1.4.3 Organización y administración.
 - a) Descripción de la organización (tipo de operador).
 - b) Organización de la seguridad.
 - c) Flujos de comunicación.
 - 2.10.1.4.4 Instrucción.
 - a) Selección del personal.
 - b) Programa de instrucción.
 - c) Instructores autorizados.
 - 2.10.1.4.5 Seguridad de la carga.
 - a) Medidas de seguridad en las instalaciones.
 - b) Aceptación, manejo y transporte de la carga aérea.
 - c) Inspección de la carga aérea.
 - d) Seguridad de los contenedores, ULD´s, vehículos y remolques.
 - e) Respuesta a incidentes y actos de interferencia ilícita.
 - f) Control de documentos, conservación de los registros y seguridad de las tecnologías de información.
 - g) Control de calidad interno.
 - 2.10.1.4.6 Responsabilidades de los operadores de carga segura.
 - 2.10.1.4.7 Las responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de los operadores de carga segura están claramente definidas en el Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano y la Circular Obligatoria CO SA 17.4. En su reciente revisión.
 - 2.10.1.4.8 Las Verificaciones Técnico-Administrativas e Inspecciones de seguridad están constituidas por una revisión documental y una revisión de la implementación, por lo que se requiere de los operadores de carga segura, tanto la disponibilidad de la información y documentación solicitada por los inspectores, como el acceso a sus instalaciones y la colaboración de su personal.
 - 2.10.1.4.9 Evaluación de los operadores de carga segura.
 - 2.10.1.4.10 Programa de Operador de Carga Segura.

Revisión: Segunda Edición



2.10.1.4.10.1	El inspector debe revisar que el Operador de Carga Segura cuente con un Programa de Operador de Carga Segura [POCS],
	en cumplimiento de los requisitos del Anexo 17, el Programa de
	Local de Seguridad Aeroportuaria, la Circular Obligatoria CO SA
	17.4, las Leyes y los reglamentos aplicables.

2.10.1.4.10.2 El inspector debe revisar que el POCS esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del operador evaluado. Asimismo, el inspector debe revisar que el POCS esté debidamente autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil.

2.10.1.4.10.3 El inspector debe revisar que el POCS esté administrado correctamente y que el operador evaluado cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del Programa en las áreas de operación donde se implementen las medidas de seguridad.

- 2.10.2 Organización y administración.
- 2.10.3 El inspector debe identificar el tipo de operador que se está evaluando, pudiendo ser un concesionario, asignatario o permisionario de aeródromo civil, concesionario, asignatario o permisionario de transporte aéreo, consolidadores, prestador de servicios de asistencia en tierra, agente aduanal, recinto fiscalizado, permisionario de almacén, transportista terrestre, marítimo o ferroviario, entre otros.
- 2.10.4 El inspector debe revisar la existencia de instalaciones, espacios de trabajo, equipamiento y servicios de soporte que satisfagan los requerimientos operacionales de la Circular Obligatoria CO SA 17.4.
- 2.10.5 El inspector debe revisar que la autoridad y responsabilidades organizacionales estén claramente definidas y que éstas son difundidas en todas las áreas que tengan funciones de seguridad.
- 2.10.6 El inspector debe revisar que exista un flujo de comunicación que garantice el intercambio de información relevante de seguridad a través de la organización.
- 2.10.7 Instrucción.
 - 2.10.7.1 El inspector debe revisar que el personal que realiza las funciones de seguridad cumpla con los perfiles establecidos en el Capítulo IX del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.
 - 2.10.7.2 El inspector debe revisar que el concesionario, asignatario o permisionario evaluado cuente con un programa de instrucción de seguridad de la aviación civil debidamente autorizado.
 - 2.10.7.3 El inspector debe revisar que el concesionario, asignatario o permisionario evaluado cuente con un número adecuado de instructores calificados y autorizados por la AFAC y que sean ellos los únicos encargados de impartir la instrucción de seguridad de la aviación civil.
- 2.10.8 Seguridad de la carga.
 - 2.10.8.1 El inspector debe verificar que las áreas para el almacenaje, clasificación, preparación, inspección y despacho de la carga cuenten con medidas de seguridad equivalentes a las zonas de seguridad restringida, ya sea que

Revisión: Segunda MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE Edición SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)
18 de agosto de 2023



estas se encuentren dentro o fuera del perímetro jurisdiccional de un aeródromo civil. Estas medidas de seguridad deben incluir, sin que la enumeración sea limitativa, lo siguiente:

- a) Medidas de control en los accesos y salidas de personas, vehículos y carga.
- b) Medidas de supervisión y monitoreo de instalaciones, personas y carga.
- c) Medidas de control, inspección y monitoreo en vehículos y equipo para el transporte de la carga, desde y hacia el almacén y la aeronave.
- d) Medidas de inspección para las personas que tienen acceso a las áreas de carga y éstas a la zona de seguridad restringida del aeródromo civil donde se localice.
- 2.10.8.2 El inspector debe revisar los programas de mantenimiento de los medios o métodos que utilice para la protección de sus instalaciones.
- 2.10.8.3 El inspector debe revisar que la iluminación sea adecuada y suficiente, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones de carga.
- 2.10.8.4 El inspector debe revisar que el operador efectúe supervisiones periódicas a los almacenes y/o áreas de carga para verificar la adecuada protección de las instalaciones. Para tal efecto, el inspector debe revisar los registros periódicos de dichas supervisiones.
- 2.10.8.5 El inspector debe revisar el correcto funcionamiento del sistema de control de acceso a las instalaciones del operador.
- 2.10.8.6 El inspector debe revisar el correcto funcionamiento del sistema de detección y monitoreo del operador, para salvaguardar sus zonas de seguridad restringidas. Para tal efecto, el inspector debe revisar que:
 - a) La instalación, pruebas y mantenimiento de dichos sistemas sea de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
 - b) El CCTV proporcione cobertura en los puntos de acceso a las zonas de seguridad restringidas.
 - c) El CCTV sea capaz de grabar imágenes.
 - d) Existe un procedimiento de respuesta para investigar alarmas.
 - e) Cuenta con el personal suficiente y calificado para el monitoreo y respuesta del sistema, que asegure la eficiencia y eficacia de este.
- 2.10.8.7 El inspector deberá revisar los procedimientos en el manejo de carga aérea, desde su aceptación, reconciliación e inspección, clasificación y manejo de la carga no segura, preparación y embalado evidente de violación, carga en transferencia y su rechazo.
- 2.10.8.8 El Inspector deberá revisar los procedimientos, si lo requiere el permisionario, de las operaciones de transporte terrestre de carga, así como la conectividad del transporte de carga multimodal.
- 2.10.8.9 El inspector debe revisar el correcto funcionamiento de los métodos de inspección de la carga aérea incluyendo los controles de seguridad alternativos, el manejo y la resolución de alarmas, el mantenimiento de los equipos de inspección y sus programas de pruebas.



INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023

Página 45 de 96



CAPÍTULO 3

3 VERIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS E INSPECCIONES.

3.1 OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD.

- 3.1.1 Determinar los procedimientos que se llevarán a cabo para la correcta ejecución de las Verificaciones Técnico Administrativas Menores aplicables a los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo, a través de Inspectores Verificadores designados para efectuar la vigilancia permanente.
- 3.1.2 Objetivos específicos del programa de Verificación Técnico-Administrativa a Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo.
 - 3.2.1.1 Evaluar el nivel de Seguridad en la operación de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios verificados.
 - 3.2.1.2 Analizar integralmente las políticas, procesos, procedimientos, y recursos de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios verificados en seguridad de la aviación.

3.2 GENERALIDADES.

- 3.2.1 La verificación mayor o menor, puede ser de carácter ordinaria o extraordinaria, entendiéndose por ordinaria aquella que se encuentre programada y se realice en días y horas hábiles, y por verificación extraordinaria la que no está programada y no está sujeta a un horario predeterminado.
- 3.2.2 En este sentido y con el fin de mejorar la capacidad de vigilancia de la seguridad de la aviación, la AFAC ha implementado un Programa Anual de Verificaciones, encaminado a mantener la seguridad de la aviación en las operaciones aéreas, y por lo tanto prevenir actos de interferencia ilícita.
- 3.2.3 Es indispensable garantizar que los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo estén cumpliendo con la Legislación Aeronáutica Nacional, lo cual asegura que las operaciones aéreas se están llevando con seguridad, calidad, confiabilidad y eficacia para el bienestar y seguridad del público usuario de este medio de transporte. Por tal motivo, la AFAC ha creado e implementado, el Programa Anual de Verificaciones dirigido hacia los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo. Dentro de este Programa está contemplando aplicar una Verificación por lo menos una vez al año a los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo, pudiendo la Autoridad Aeronáutica reducir este tiempo si considera que existen deficiencias que afecten la seguridad de la aviación de las operaciones aéreas, y en su caso decidir, verificar solo puntos o áreas en específico.
- 3.2.4 Los Concesionarios o Permisionarios que sean sujetos a verificación, cubrirán las cuotas que por este concepto se originen. Para efectos de la determinación de los cobros a que se refiere la Ley Federal de Derechos, que se originen por la práctica de verificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Revisión: Segunda

Edición



- 3.2.5 El tiempo de verificación que se cobrará será el tiempo real de aplicación de la verificación y se determinará al finalizar la misma entre la autoridad aeronáutica y el Concesionario, asignatario o permisionario de aeropuertos y del transporte aéreo.
- 3.2.6 Siendo responsabilidad de realizar la determinación y aplicación del cobro el Inspector Verificador Coordinador de la verificación. Es importante señalar que el tiempo de verificación se aplicará independiente de la cantidad de inspectores verificadores.

3.3 ESTRATEGIAS.

- 3.3.1 La Agencia Federal de Aviación Civil, para la aplicación integral del Programa de Verificación anual a nivel Nacional, lo ejecutará considerando lo siguiente:
- 3.3.2 Cada Comandancia Regional y de Aeropuerto, será la responsable de aplicar las inspecciones y/o verificaciones de los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo que señale el Programa autorizado por el Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, y que se localicen o tengan base de operaciones en su respectiva jurisdicción.
- 3.3.3 Para la ejecución de dicho Programa, el Comandante Regional, y/o Comandante de Aeropuerto designará al personal que, en calidad de Autoridad Aeronáutica, ejecute las inspecciones y/o verificaciones.
- 3.3.4 La coordinación del Programa lo llevará a cabo la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil.
- 3.3.5 Las verificaciones aplicadas a los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios podrán ser ejecutadas con la participación de los Inspectores Verificadores de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil.

3.4 RESPONSABLES.

- 3.4.1 La responsabilidad en la aplicación de las Verificaciones o Inspecciones que realiza la Autoridad Aeronáutica será la siguiente:
- 3.4.2 Será responsabilidad del Comandante Regional la aplicación del Programa en su Jurisdicción y deberá coordinar las acciones necesarias para garantizar su total cumplimiento.
- 3.4.3 Las Comandancias de Aeropuerto serán las responsables de aplicar correctamente conforme al contenido de este Manual, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Verificaciones e Inspecciones que contempla el Programa de Verificaciones de acuerdo con lo programado.
- 3.4.4 Las Autoridades Aeronáuticas que intervengan directamente en la aplicación, serán las responsables del contenido del Acta circunstanciada o bien de los informes de verificación correspondiente.

3.5 TIEMPO DE EJECUCION.

3.5.1 Los tiempos de ejecución de las Verificaciones Técnico-Administrativas e Inspecciones estarán en función de las fechas en que se considere aplicar la Verificación correspondiente, tomando en cuenta las acciones de revisión de la parte documental y verificación de su implementación, en instalaciones, equipamiento, personal y aeronaves.

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



3.6 PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN.

- 3.6.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, formulará el Programa Anual de Verificaciones de Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeropuertos y de transporte aéreo, para lo cual solicitará a las Comandancias de Región y a las Comandancias de Aeropuerto la validación del padrón de Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios que se encuentran en operación en la Jurisdicción de cada Comandancia de Región o de Aeropuerto.
- 3.6.2 También se solicitará información a otras áreas de la AFAC, para contar con información y formular el Programa mencionado.

Para el parámetro de cobertura de las Verificaciones, se tomarán los criterios siguientes:

- a) El índice de incidentes registrado por el Concesionario, asignatario o permisionario desde el último período de verificación.
- b) Número y tipo de hallazgos encontrados en las verificaciones próximas pasadas de los Concesionarios o Permisionarios.
- c) La emisión de nueva regulación aeronáutica.
- d) La problemática específica planteada por otras áreas de la AFAC.
- e) La problemática financiera que pudiera repercutir en el sistema de Seguridad de la Aviación de los Concesionarios y/o Permisionarios.

3.7 METAS.

- 3.7.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil establecerá las metas que deben cumplirse mensual y anualmente.
- 3.7.2 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil establecerá las responsabilidades para la aplicación del programa de verificación e inspección.
- 3.7.3 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil emitirá las modificaciones a los procedimientos de aplicación del programa de verificación e inspección (siempre y cuando se considere necesario).

3.8 DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA.

3.8.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, enviará el programa en forma electrónica a cada Comandancia de Región y de Aeropuerto a fin de que participe en el programa anual de verificación, y que sea aplicado.

3.9 MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL PROGRAMA.

- 3.9.1 Una vez emitido el programa no podrá ser modificado o prorrogado, excepto bajo autorización expresa del Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, Director Ejecutivo de Seguridad Aérea o del Director de Seguridad de la Aviación Civil.
- 3.9.2 Las prórrogas para la aplicación de las verificaciones mayores serán solicitadas por los Concesionarios o Permisionarios, donde se justifique y comprueben plenamente los motivos de la solicitud.



3.9.3 También estas prórrogas pueden ser solicitadas por las Comandancias de Región o Comandancias de Aeropuerto, cuando por causas de fuerza mayor justificables, no cuenten con recursos.

3.10 SELECCIÓN DE PERSONAL.

- 3.10.1 Para ser seleccionado como Inspector Verificador Aeronáutico AVSEC de una Verificación Técnico-Administrativa o inspección, se tendrá que cumplir con lo siguiente:
- 3.10.2 Que sea poseedor de una credencial vigente de inspector verificador, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 3.10.3 Que haya recibido y acreditado el entrenamiento en Seguridad de la Aviación Civil respectivo y entrenamiento sobre el trabajo (OJT).
- 3.10.4 Que conozcan la metodología y los procedimientos contenidos en el presente Manual para la aplicación de la verificación o inspección.
- 3.10.5 Que no se tengan conflicto de intereses con la empresa evaluada.

3.11 NOTAS:

- 3.11.1 Para la aplicación de la verificación, deberán participar un Inspector Verificador Aeronáutico coordinador.
- 3.11.2 La cantidad de inspectores verificadores que participe en la verificación será en función del tamaño y complejidad de la verificación.
- 3.11.3 Los inspectores verificadores que no reúnan el perfil señalado, a consideración de la empresa evaluada, podrán participar como observadores, sin que puedan tomar decisiones en la verificación.
- 3.11.4 En caso de que la comandancia de aeropuerto no cuente con personal que reúna el perfil, deberá solicitar a la Comandancia de Región o Área Central a los inspectores verificadores AVSEC de apoyo.

3.12 REQUISITOS DEL INSPECTOR- VERIFICADOR EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN.

3.12.1 Personales.

- 3.12.1.1 Los inspectores verificadores deberán poseer atributos personales que les permitan actuar de acuerdo con los principios de la verificación, un verificador deberá ser:
- 3.12.1.2 Ético, imparcial, sincero, honesto y discreto;
- 3.12.1.3 De mentalidad abierta, dispuesto a considerar ideas o puntos de vista alternativos;
- 3.12.1.4 Diplomático, con tacto en las relaciones con las personas;
- 3.12.1.5 Observador, activamente consciente del entorno físico y las actividades;
- 3.12.1.6 Perceptivo, instintivamente consciente y capaz de entender las actuaciones:

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



	AGENCIA I EDERAL DE AVIACION CIVIL
3.12.1.7	Versátil, que se adapta fácilmente a diferentes situaciones;
3.12.1.8	Tenaz, persistente, orientado hacia el logro de los objetivos;
3.12.1.9	Decidido, para determinar conclusiones oportunas basadas en el análisis y razonamiento lógicos;
3.12.1.10	Seguro de sí mismo, que actúa y funciona de forma independiente a la vez que se relaciona eficazmente con otros.
	ración, experiencia laboral y formación de los inspectores verificadores AVSEC rificación Técnico-Administrativa a concesionarios y permisionarios.
3.12.2.1	Deberán tener experiencia laboral que contribuya al desarrollo de los conocimientos y habilidades.
3.12.2.2	La experiencia laboral deberá ser en función técnica, de gestión o profesional que haya implicado el ejercicio del juicio, solución de problemas y comunicación con otro personal directivo o profesional, compañeros, usuarios y/u otras partes interesadas.
3.12.2.3	Deberán haber completado el curso de formación institucional como Inspector Verificador Aeronáutico AVSEC que contribuya al desarrollo de los conocimientos y habilidades y haber tener tomado el entrenamiento en el trabajo sobre aplicación de verificaciones e inspecciones.
3.12.2.4	Los inspectores- verificadores deberán tener conocimientos y habilidades en las siguientes áreas.
3.12.2.5	Principios, procedimientos y técnicas de verificación e inspección: para permitir al verificador aplicar aquéllos, que sean apropiados a las diferentes empresas y/o verificaciones e inspecciones para asegurarse de que se llevan a cabo de manera coherente y sistemática.
3.12.3 Un Ins	spector Verificador Aeronáutico deberá ser capaz de:
3.12.3.1	Aplicar principios, procedimientos y técnicas de verificación e inspección.
3.12.3.2	Planificar y organizar el trabajo eficazmente,
3.12.3.3	Llevar a cabo la verificación o inspección dentro del horario acordado.
3.12.3.4	Establecer prioridades y centrarse en los asuntos de importancia,
3.12.3.5	Recopilar información a través de entrevistas eficaces, escuchando, observando y revisando documentos, registros y datos,
3.12.3.6	Utilizar técnicas de muestreo y sus consecuencias para la verificación o inspección,
3.12.3.7	Verificar la exactitud de la información recopilada,
3.12.3.8	Quiero confirmar que la evidencia de la verificación es suficiente y apropiada para apoyar los hallazgos y conclusiones de la verificación,
3.12.3.9	Evaluar aquellos factores que puedan afectar a la fiabilidad de los hallazgos y conclusiones de la verificación,

Revisión: Segunda Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023

Página 50 de 96



3.12.3.10	Utilizar los formatos de trabajo para registrar las actividades de la verificación.
3.12.3.11	Preparar los informes y el acta circunstanciada correspondientes,
3.12.3.12	Mantener la confidencialidad y la seguridad de la información, y comunicarse eficazmente.
3.12.3.13	Tener experiencia en verificaciones o inspecciones en las actividades descritas en el presente.
3.12.3.14	Esta experiencia deberá haber sido obtenida bajo la dirección y orientación de un Inspector Verificador Aeronáutico en funciones de coordinador del equipo verificador en AVSEC.
3.12.3.15	Conocimiento profundo de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Ley de Aeropuertos y su Reglamento, Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Derechos, Circulares
	Obligatorias.

3.13 ETAPAS DE PREPARACIÓN.

- 3.13.1 La preparación de una actividad de control implica diferentes fases, que incluyen la integración del equipo, la investigación previa, la notificación y en su caso la gestión de viáticos de los inspectores verificadores.
- 3.13.2 El inspector coordinador debe integrar al equipo verificador designado e iniciar las actividades de preparación.
- 3.13.3 El inspector coordinador debe asegurar que se tenga una reunión de coordinación con el equipo verificador antes de realizar la actividad, ya que esto consolida el enfoque de la actividad y encamina productivamente los esfuerzos, recursos y tiempo del equipo efectuando la Planeación de la actividad de control Apéndice 1, así como se analiza la empresa evaluada.
- 3.13.4 El inspector coordinador debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente el concesionario, asignatario o permisionario que será evaluado. Esto incluye asegurar que se recopile la información referente a sus antecedentes y resultados históricos, así como las pruebas y defensas que ha proporcionado en las verificaciones precedentes.
- 3.13.5 El inspector líder debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente los estándares que se van a evaluar y conozca e identifique claramente los documentos válidos por parte de la entidad evaluada, que deban ser el sustento legal de conformidad documental resolutivo a los estándares de seguridad de la aviación civil.
- 3.13.6 El equipo verificador debe conocer el presente Manual y tener dominio sobre su aplicación.
- 3.13.7 El inspector coordinador debe asegurar la existencia y disponibilidad previa a la actividad, del material de consulta y otros documentos aplicables.
- 3.13.8 El inspector coordinador debe asegurar la notificación formal a la entidad verificada sobre la actividad de control que se va a realizar.
- 3.13.9 La notificación formal a la entidad evaluada consiste en lo siguiente:



- 3.13.10 Enviar oficio de notificación con firma del Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, o del Director Ejecutivo de Seguridad Aérea, Director de Seguridad de la Aviación Civil, del Comandante Regional, o del Comandante de Aeropuerto, a la entidad evaluada para oficializar la actividad. Los periodos de notificación deben corresponder a lo estipulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y deben considerarse los tiempos de envío, recepción y confirmación del oficio de notificación.
- 3.13.11 Se debe acompañar el oficio de comisión con el cuestionario que se va a aplicar, según la actividad de control de que se trate.
- 3.13.12 Confirmar el acuse de recibo por parte del representante legal de la entidad evaluada, verificando el nombre de quien recibe, la fecha y la hora en que el documento es recibido, firma del receptor y/o sello de recibido.
- 3.13.13 El Inspector Verificador Aeronáutico coordinador debe asegurar la elaboración de los oficios de comisión en concordancia con la credencial vigente que los acredita como inspectores verificadores aeronáuticos, quienes llevarán a cabo la actividad de control.
- 3.13.14 El inspector coordinador debe asegurar; en su caso que se gestionen los viáticos y pasajes del equipo inspector ante el área correspondiente.
- 3.13.15 El inspector- coordinador debe integrar un expediente donde se incorporen todos los documentos relacionados con la actividad de control, incluidos los registros de la preparación de la actividad.

3.14 METODOLOGÍA DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN.

- 3.14.1 Dentro de las herramientas de la verificación o inspección se tiene la metodología que puede ser la recopilación de la información en visitas en sitio, revisión de documentos y entrevistas, en cumplimiento al plan de verificación o inspección.
- 3.14.2 Las verificaciones en sitio serán para constatar que las medidas descritas en el PSAII han sido implementadas, así como verificar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente.
- 3.14.3 Las entrevistas formales se efectuarán de preferencia después de las visitas en sitio con los principales representantes del área verificada, notando discrepancias encontradas en las declaraciones y las observaciones confirmándolas con evidencias.

3.15 CONCLUSIÓNES DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN.

- 3.15.1 Para tener un resultado uniforme y eficaz, cada medida de seguridad, procedimiento o disposición evaluada debe ser calificada en base a dos aspectos:
 - a) Cumplimiento documental
 - b) Cumplimiento de la implementación



3.15.2 Para determinar el resultado de la evaluación de cada medida, procedimiento o disposición, se establece el siguiente informe preliminar:

Cumplimiento de la medida,	Resultado de la	
Documentado	evaluación	
SI	SI	SI
SI	NO	NO
NO	SI	NO
NO	NO	NO

- 3.15.3 Posteriormente, las medidas, procedimientos y disposiciones de seguridad evaluados deben ser clasificados por nivel de cumplimiento, a fin de priorizar las medidas correctivas aplicables.
- 3.15.4 Las categorías de clasificación del cumplimiento son las siguientes:

Clasificación del cumplimiento	Descripción
Categoría 1	Cumple los requisitos
Categoría 2	No cumple los requisitos y presenta deficiencias de menor importancia que necesitan mejoras
Categoría 3	No cumple los requisitos y presenta graves deficiencias que necesitan mejoras
NA (no aplica)	Medida o procedimiento que no existe en la entidad evaluada o no está disponible
NC (no confirmado)	Medida o procedimiento que no ha sido verificada o no ha sido observada debido a falta de tiempo u otras circunstancias

3.15.5 Con base en lo anterior, la conclusión de cada medida, procedimiento o disposición evaluada debe expresarse en un informe preliminar de la siguiente forma:

Ejemplo 1:

Medida, procedimiento	Cumpl	imiento	Resultado		
o disposición			de la evaluación	Categoría	
El personal que realiza las funciones de seguridad debe cumplir con los perfiles establecidos en el Apéndice del PSACEM.	SI	SI	SI	1	
Cumple.					



Ejemplo 2:

Medida, procedimiento	Cumpl	imiento	Resultado	Categoría	
o disposición	Documentado	Implementado	de la evaluación		
El concesionario, asignatario o permisionario debe tener procedimientos para proteger las aeronaves en tierra, incluida la utilización de listas de verificación.	SI	NO	NO	3	

Durante la verificación, se detectó que el personal de servicios de rampa no conoce ni utiliza las listas de verificación para la inspección de seguridad de las aeronaves previo al vuelo, como se indica en el PSPAII.

Ejemplo 3:

Medida, procedimiento	Cumpli	imiento	Resultado		
o disposición	Documentado Implementado		de la evaluación	Categoría	
El concesionario, asignatario o permisionario debe contar con un mecanismo para mantener separados a los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados.	NO	SI	SI	2	

Durante la verificación, se detectó que el PSPAII no incluye el procedimiento para mantener separados a los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados.

- 3.15.6 De esta manera, el texto descriptivo que aparece en la celda inferior es lo que debe ser incorporado en el acta correspondiente.
- 3.15.7 Se considera que existe una irregularidad cuando la actividad de seguimiento y control revela el incumplimiento de las disposiciones del Programa de Seguridad de la Aviación Civil del Estado Mexicano, las Leyes y reglamentos aplicables y las Circulares Obligatorias.
- 3.15.8 Toda deficiencia identificada requiere la aplicación de medidas correctivas tan pronto como sea posible.
- 3.15.9 Cuando para subsanar las deficiencias no sea posible lograr una solución inmediata, la entidad evaluada puede solicitar la aprobación de la Agencia Federal de Aviación Civil para desarrollar un plan de acción, a fin de rectificar cada deficiencia identificada, refiriendo los plazos y métodos proyectados.
- 3.15.10 Una vez aprobado el plan de medidas correctivas, la Agencia Federal de Aviación Civil debe monitorear su aplicación y programar actividades de seguimiento para asegurarse de que las deficiencias han sido corregidas efectivamente.
- 3.15.11 Una vez que el inspector verificador coordinador de como concluida la actividad de verificación o inspección, y que ha comentado tanto las fortalezas como debilidades al representante designado por el Concesionario o Permisionario, procederá a:
- 3.15.12 Analizar el texto de la redacción que habrá de incluirse al acta final.



- 3.15.13 Depurar aquellos términos que no son claros o no puntualizan el mensaje que se pretende anotar.
- 3.15.14 A cada uno de los hallazgos anotados en el Acta, deberá anotarse el fundamento legal, en el que se sustenta.
- 3.15.15 Aclarar comentarios con la persona que levanta el acta, con el fin de conjuntar comentarios en bien de la verificación, toda vez que la retroalimentación de distintas opiniones enriquece el contenido del texto que habrá de asentarse en el acta respectiva.
- 3.15.16 El coordinador de los verificadores será el responsable del contenido asentado en el acta, por lo que previo al aceptar dicho texto, deberá asegurar:
- 3.15.17 Contar con las pruebas o evidencias que justifican lo que ha de asentarse en el acta, con el fin de evitar desvirtuar el texto que se pretende.
- 3.15.18 Contar con la versión clara del verificador que observó el hallazgo.
- 3.15.19 Haber informado al Concesionario o Permisionario, la observación encontrada desde el momento de haberse efectuado el hallazgo, para estar en posibilidades de aclarar cualquier comentario al respecto.

3.16 LEVANTAMIENTO DE ACTA.

- 3.16.1 El coordinador de los verificadores, tienen la obligación de apoyar y asistir a la persona que elabora el Acta, mediante la cual se dará fe legal de los resultados de la Verificación efectuada, por lo que la confiabilidad de esta dependerá de los datos registrados.
- 3.16.2 Una vez redactada y escrita en forma correcta el acta con todos y cada uno de los hallazgos derivados de la verificación practicada al Concesionario o Permisionario, el coordinador de cada equipo de los verificadores, tienen la obligación de dar lectura a los términos vertidos en la misma, para asegurar que los datos anotados, cuentan con la forma y el fondo del hallazgo y que adicionalmente puntualiza el hallazgo encontrado, sin que permita desviación, confusión, superficialidad del mensaje, ni mucho menos generalización de los hallazgos, ya que deberán ser claros, objetivos y concisos.
- 3.16.3 El Acta debe ser objetiva y puntual (Ver Manual de Inspector de Operaciones).
- 3.16.4 Si derivado de la aplicación de la Verificación Técnico-Administrativa mayor, no se tuvieran hallazgos, aun así, es necesario levantar el acta de verificación.

3.17 FIRMA DE LAS ACTAS.

- 3.17.1 Una vez preparada el Acta se procederá a la lectura de esta y se hubiera alguna discrepancia se procederá a corregirla, procediendo a sacar cuando menos tres juegos para firma.
- 3.17.2 Se procederá a firmar cada una de las hojas, preferentemente en los márgenes derecho, superior e inferior, y en la hoja donde aparece el nombre específico del verificador, (es preferente que se ponga las firmas en los lugares sugeridos, para evitar se pierda o mutile una firma al momento de archivar la documentación).

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



3.18 CIERRE DE LA VERIFICACIÓN.

- 3.18.1 El Inspector Verificador Coordinador, será el responsable de conservar dos tantos del original del acta levantada, así como asegurarse que el Concesionario o Permisionario, haya recibido un tanto del original del acta levantada, para su conocimiento respectivo, con la finalidad de que pueda atender el requerimiento legal que se le hace.
- 3.18.2 El inspector verificador coordinador indicará al Concesionario o Permisionario, el monto (costo) que deberá cubrir por el concepto de derechos de verificación menor que le ha sido efectuada.

3.19 ENVIÓ DE LA INFORMACIÓN.

- 3.19.1 En el caso de las verificaciones aplicadas por las Comandancias de Región o de Aeropuerto, éstas deberán requisitar y enviar inmediatamente al siguiente día de terminada la verificación a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea y a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, los formatos de "Generalidades" y "Reporte Ejecutivo" (Ver MIO), debiendo enviarlas vía correo electrónico para su registro y control.
- 3.19.2 El inspector- verificador coordinador, será directamente responsable de remitir los dos tantos del Acta Original y en formato electrónico a la Agencia Federal de Aviación Civil, en atención al titular de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea, marcando copia de esta a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, y a la Comandancia Regional correspondiente.
- 3.19.3 Además de lo señalado anteriormente se deberá enviar la siguiente documentación a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea, dentro de los 5 días posteriores a terminada la verificación:
 - a) Dos tantos originales del acta de la verificación técnico-administrativa.
 - b) Copia del oficio de requerimiento de cobro de la verificación técnicoadministrativa.
 - c) Copia del recibo de pago de los derechos por concepto de la aplicación de la verificación Menor.
 - d) Copia del oficio de notificación.
 - e) Copia de los oficios de comisión.
 - f) Copia de oficio de suspensión de operaciones de las aeronaves (si hubiera)
 - g) Copia del oficio de sin efecto de suspensión de operaciones de las aeronaves (si hubiera).
 - h) Evidencia de los hallazgos encontrados.

3.20 SEGUIMIENTO A LOS HALLAZGOS.

- 3.20.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, contando con la información de la Comandancias de Región y de Aeropuerto (Generalidades y Reporte Ejecutivo) analizará la información contenida en esos formatos, a fin de registrarla y llevar el seguimiento a nivel nacional, del cumplimiento de las acciones correctivas tomadas por el Concesionario o Permisionario, con motivo de las irregularidades encontradas durante la verificación mayor.
- 3.20.2 Cuando el Concesionario, asignatario o permisionario envíe sus pruebas y defensas del acta de verificación levantada; se procederá al análisis de estas, por parte de la



Dirección Ejecutiva Técnica en coordinación con la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil.

- 3.20.3 Inicialmente los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios tiene un plazo de 5 Días hábiles contados a partir del cierre del acta, tal como lo señala el cuerpo del Acta levantada por la Verificación.
- 3.20.4 Si del resultado del análisis hubiera hallazgos que no son solucionados la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil requerirá a los Concesionarios o Permisionarios el cumplimiento total de los hallazgos, pudiendo requerir a las Comandancias Regionales o de aeropuerto la verificación del cumplimiento de los hallazgos. Y en el caso de que las deficiencias y acciones a seguir no sean corregidas en el plazo señalado, la Agencia Federal de Aviación Civil en coordinación con las Direcciones correspondientes y la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil; Implementará Medidas de Seguridad en ciertos casos, como parte de las acciones a realizar, cuyos plazos pueden ser desde 0, 1, 5, 10 o 15 días hábiles o naturales dependiendo del riesgo de la deficiencia detectada, esta Dirección envía el acta y/o reporte realizado a la Dirección Ejecutiva Técnica, donde procederá a lo siguiente;
- 3.20.5 La Dirección Ejecutiva Técnica procederá a efectuar el proceso legal de sanción correspondiente, cuya sanción puede ser desde administrativa, económica y/o suspensión temporal o definitiva del concesionario, asignatario o permisionario de Aeropuertos o de Transporte Aéreo.
- 3.20.6 Si durante una verificación mayor se obtuvo como resultado la suspensión de operaciones de aeronaves, suspensión de actividades de personal técnico aeronáutico o de servicios, del Concesionario o Permisionario, y el mismo ha cumplido o corregido a satisfacción de la Autoridad Aeronáutica las causas que generaron su suspensión, se procederá a efectuar una inspección a fin de dejar sin efecto la suspensión de operaciones, a través del levantamiento del oficio correspondiente.

3.21 ENVIO DE LA INFORMACION A LA DIRECCION EJECUTIVA TECNICA (DET)

3.21.1 Una vez concluida la Verificación se levantará el Acta circunstanciada correspondiente, se recabará las pruebas y defensas que envié la empresa verificada y demás información pertinente, posteriormente se elaborara un dictamen técnico en el cual se valoraran las pruebas y defensas recopiladas y proporcionadas por la verificada, dicho dictamen se enviará a la Dirección Ejecutiva Técnica, para su análisis y en su caso si procede la sanción correspondiente.

Lo anterior conforme a los Procedimientos establecidos en el Manual del procedimiento Sancionador.

3.22 MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DURANTE LA VERIFICACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA MENOR ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

- 3.22.1 CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS Y PERMISIONARIOS.
 - a) Por carecer de Programa de Seguridad de la Aviación, Concesión, Asignación o permiso vencidos.
 - b) Falta de Concesión, Asignación o Permiso de Aeródromo o de Transporte
 - c) Falta o vencimiento del certificado de explotador aéreo (AOC), (No aplica para los Permisionarios de servicios a terceros).

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023



3.22.2 AERONAVES.

- a) Aeronave que se haya perdido el nivel de esterilidad en sus cabinas y compartimentos.
- b) Aeronave con sospechas que se tiene una amenaza de un acto de interferencia ilícita a bordo.

3.22.3 PERSONAL QUE EFECTÚA CONTROLES DE SEGURIDAD.

- a) Personal que no acredite tener instrucción inicial de su actividad principal.
- b) Personal que se constate que sus constancias de instrucción son apócrifas.
- c) Por ejercer funciones no autorizadas a su puesto o perfil.

3.22.4 SERVICIOS.

- a) Por falta de permiso o autorización del prestador de servicio de seguridad.
- b) Por encontrarse vencido el permiso o autorización del prestador de servicio de seguridad.
- c) Por encontrarse deficiencias en las condiciones físicas de los equipos utilizados, que pongan vulnerables la instalación aeroportuaria o la operación aérea.
- d) Por no contar con el equipo necesario para proporcionar el servicio de seguridad.





INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023

Página 59 de 96



CAPÍTULO 4

4 PRUEBAS DE SEGURIDAD. 4.1 GENERALIDADES.

- 4.1.1 Una prueba de seguridad es una simulación de un intento para introducir a las instalaciones aeroportuarias o a una aeronave un AEI, objeto o sustancia que sirva para cometer un acto de interferencia ilícita.
- 4.1.2 Esta actividad será disimulada o manifiesta y se realizará en una hora o un día determinado con la finalidad de demostrar si la medida o control de seguridad sometido a prueba es eficaz en un lugar y un momento específico. Esta actividad deberá concentrarse en los controles de acceso a las zonas de seguridad restringidas, protección de las aeronaves, aplicación de la inspección (con la asistencia de objetos y AEI de ensayos estandarizados).
- 4.1.3 El objetivo principal de una prueba es verificar si una medida o control de seguridad es eficaz, puesto que se aplica en el lugar y a la hora de la prueba, sin previo aviso. Por lo que el resultado de la prueba puede llevar a descubrir una deficiencia que indicará una vulnerabilidad en el sistema de seguridad
- 4.1.4 Las pruebas de seguridad estarán destinadas a la verificación práctica de:
- 4.1.5 El grado de aplicación y eficacia de las medidas y procedimientos adoptados para la protección de la seguridad de la aviación civil;
- 4.1.6 La instrucción y el adiestramiento del personal a cargo de la aplicación de los controles de seguridad;
- 4.1.7 Las condiciones de funcionamiento y la eficacia del equipamiento técnico utilizado al efecto.
- 4.1.8 Para ejecutar las pruebas de seguridad, se pueden utilizar diferentes artículos, dentro de los cuales unos de los más usuales son las simulaciones de Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

4.2 TIPOS DE PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.

- 4.2.1 Las pruebas de seguridad se clasifican según su grado de dificultad:
 - a) Prueba de infiltración en los puntos de inspección de pasajeros.
 - b) Prueba de la inspección manual a pasajeros que efectúan los inspectores.
 - c) Prueba de los detectores de metal de pórtico y manuales.
 - d) Prueba del equipo de rayos X.
 - e) Prueba de los equipos detectores de explosivos.
 - f) Prueba en inspección vehicular
 - g) Prueba en control de acceso a ZR
 - h) Prueba en inspección manual de empleados
 - i) Prueba en ambulatorio y áreas públicas
 - j) Prueba en documentación de pasajeros
 - k) Prueba en equipaje documentado
 - I) Prueba en proceso de abordaje
 - m) Prueba en custodia de equipaje documentado
 - n) Prueba de intrusión a la aeronave en pernocta
 - o) Prueba en control de acceso a la aeronave

Revisión: Segunda Edición



- p) Prueba en abastecimiento de comisariato
- g) Prueba en inspección de aeronave
- r) Prueba en cotejo de equipaje documentado
- s) Prueba de custodia del perímetro de la aeronave
- t) Prueba en control de acceso al hangar
- u) Prueba en partes de repuesto que se abordan en aeronave
- v) Prueba en inspección de la carga
- w) Prueba en custodia de la carga

4.3 PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

Una prueba de seguridad es una simulación de un intento de cometer un acto de interferencia ilícita, el objetivo general de una prueba debe evaluar la efectividad de la aplicación de una medida de seguridad, pudiendo ser entre otras medidas: la inspección de pasajeros y equipaje de mano, la inspección del equipaje documentado, escolta y vigilancia del equipaje documentado, los controles de accesos peatonales y vehículares de los hangares, control de acceso de personas y vehículos a las aeronaves, inspecciones y registros en las aeronaves, inspección y vigilancia de la carga, inspección de los aprovisionamientos y refacciones, vigilancia o sellado de aeronaves en pernocta, entre otros controles de seguridad, el resultado de la prueba puede llevar a descubrir una deficiencia que indicará una amenaza o una vulnerabilidad, y se califica de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Satisfactoria. El personal de seguridad identifica la amenaza.
- No satisfactoria. El personal de seguridad no reconoce la amenaza.
- **Anulada.** El personal de seguridad reconoce al responsable de hacer la prueba o tiene conocimiento de que se realizará una prueba y/o el equipo de inspección sufre un desperfecto o no funciona.
- **Prueba suspendida.** La ejecución de una prueba se debe suspender por el observador cuando la situación pueda salirse de control por alguna situación extraordinaria o ajena a la coordinación de la prueba y por falla en la coordinación de la misma.

Para ejecutar las pruebas de seguridad, se pueden utilizar diferentes accesorios como réplicas de objetos no permitidos, dentro de los cuales unos de los más usuales son las simulaciones de Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), en este caso particular, las pruebas de seguridad se clasifican en los siguientes niveles, según su grado de dificultad:

- **Prueba Básica**: El Artefacto Explosivo Improvisado está contenido en un solo paquete o equipaje, completamente armado y se identifica claramente.
- Prueba Intermedia: El Artefacto Explosivo Improvisado <u>No</u> está armado, sus componentes están separados sin camuflaje, pero todos se encuentran en un solo equipaje o paquete.
- Prueba Avanzada: El Artefacto Explosivo Improvisado <u>No</u> está armado, sus componentes están separados, están camuflados, se utilizan distractores y pueden estar contenidos en uno o varios equipajes o paquetes.

Cabe reiterar lo mencionado en el primer párrafo, referente a que las pruebas de seguridad no se limitan únicamente a utilizar simulaciones de un AEI, ni a la inspección de equipaje, pudiendo aplicarlas pruebas con otro tipo de accesorios y a otros controles de seguridad.

Además de lo anterior, para la debida ejecución de pruebas de seguridad es importante cumplir con los siguientes aspectos:

Revisión: Segunda

Edición



- Definir alcance y objetivo particular de la prueba.- El alcance (hasta que parte de un procedimiento se evalúa el cumplimiento) y objetivo particular de la prueba (que actuación se espera para que sea satisfactorio el resultado) debe definirse antes de su ejecución para determinar el factor a evaluar dentro del sistema de seguridad, pudiendo ser entre otros: la instrucción del personal, la efectividad de la medida de seguridad o procedimientos y la capacidad de detección de los equipos de seguridad.
- Coordinación: Las pruebas de seguridad simulan un escenario en el que se intenta cometer un acto de interferencia ilícita, dichas pruebas <u>no deben ser anunciadas</u>, sin embargo, <u>la prueba se debe coordinar</u> con los representantes de las áreas involucradas: administración del aeropuerto, aerolínea y autoridad federal competente, con la finalidad de mantener el control del desarrollo de la actividad.

Por otra parte, es importante mencionar que el desarrollo del escenario para aplicar la prueba debe **interferir al mínimo posible con la operación normal** de los servicios del aeropuerto o de la operación de la aeronave, refiriéndose al caso de que las pruebas se apliquen en los puntos de inspección de pasajeros y equipaje de mano, a la inspección del equipaje documentado o a la inspección de la aeronave.

Derivado de lo anterior, para la ejecución de una prueba de seguridad se debe disponer del personal suficiente, los cuales deben ser al menos:

- Persona que realiza la prueba: debe conocer los procedimientos de la prueba, ser desconocido para el personal evaluado y quien porta en su persona o pertenencias un dispositivo de amenaza simulado, si corresponde;
- Evaluador: debe conocer el protocolo de la prueba y las medidas de seguridad en evaluación, es el coordinador de la prueba, dirige la prueba (puede ser el responsable de que se realice la prueba), toma la determinación final de la eficacia e Informa los resultados de la prueba a las entidades monitoreadas, esta evaluación puede ser en sitio o remota, de acuerdo con la disponibilidad de sistema de CCTV en un aeropuerto.
- Observador: Debe conocer el protocolo de la prueba y las medidas de seguridad en evaluación, Ingresa al sitio de la prueba antes que el responsable de hacer la prueba se cerciora de que el dispositivo para la prueba no abandone el lugar de la prueba y de intervenir para mantener el control de la situación, en caso de ser necesario.

Análisis de resultados: Este análisis no forma parte de la prueba, pero dada su importancia como acción posterior a la prueba se debe realizar para establecer las acciones correctivas o de mejora que se identifiquen, parte de las actividades de análisis son las siguientes:

- Documentar sus observaciones en el formato correspondiente;
- Realizar entrevistas a los involucrados;
- Interpretar los resultados;
- Emitir el reporte oficial y recomendar medidas correctivas a las áreas evaluadas.



INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023

Página 63 de 96



CAPÍTULO 5

5 FORMULARIOS VTA. 5.1 PLAN DE VERIFICACIÓN.

Eiemplo 1:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

PLAN DE VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN N.		CHA OGRAMADA:	Del 16 al 20 de julio de 2018	HORARIO:	Abierto	
CONCESIONARIO, ASIGNAT	ARIO O PERMISI		.46	214		
VERIFICAR		Aerovías de México S.A. de C.V.				
Verificador líder de Grupo A	AVSEC	ROSALBA C	GABRIELA PAZ	CASTILLO		

OBJETIVO

- 1. Verificar el cumplimiento e implementación del PSAII.
- 2. Verificar el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos dentro de su MOCS
- 3. Verificar los procedimientos de los servicios complementarios de Aeroméxico.
- 4. Verificar el cumplimiento de la instrucción AVSEC de todo el personal.

ALCANCE

Aplicar una Verificación Técnico-Administrativa en Seguridad de la Aviación Civil a la empresa denominada <u>Aerovías de México S.A. de C.V.</u> donde se abarcarán los siguientes puntos enunciativos, más no limitativos:

- 1. Procedimientos en mostradores y abordaje
- 2. Procedimientos en equipaje facturado
- 3. Procedimientos en carga
- 4. Procedimientos en custodia del equipaje facturado, carga y correo
- 5. Procedimientos de inspección de equipaje en conexión
- 6. Procedimientos de inspección y registro en las cabinas de las aeronaves
- 7. Instrucción en Seguridad de la Aviación
- 8. Procedimientos en aeronaves en pernocta
- 9. Pruebas abiertas y encubiertas

DOCUMENTACIÓN DE APOYO Y REFERENCIA

AOC

Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita

Procesos y Procedimientos de seguridad de la aviación civil

Lista de Verificaciones.

Circulares Obligatorias CO SA.

Documentación técnica. (Expedientes del personal: Aeroméxico, servicios apoyo en tierra, comisariato empresas de seguridad contratadas, etc.)

Reportes estadísticos.

Legislación, Reglamentación

GRUPO VERIFICADOR AVSEC (NOMBRE)

Verificador Coordinador del grupo:

• Rosalba Gabriela Paz Castillo.

Equipo verificador:

- Jesús Hernandez González
- Esteban Soto Martínez



	HORARIOS D	E TRABAJO			
FECHA/HORA DE INICIO Y TÉRMINO PROGRAMADO	ACTIVIDAD / PROCESO	DEAL TOTALES AVSEC DE LA		LIDER GRUPO	
16 Julio de 2018	 Revisión de PSPAII. Revisión del MOCS. Revisión de expedientes de instrucción del personal propio y contratado. Permisos de instructores AVSEC. Expedientes de control de calidad. 			VERIFICADA	AVSEC
17 Julio 2018	 Prueba de vulnerabilidad en accesos del almacén de carga. Pruebas de vulnerabilidad en un envío de carga Prueba de vulnerabilidad en punto de inspección de personas en almacén de carga Prueba de vulnerabilidad en acceso al hangar de mantenimiento. 				
18 Julio 2018	 Prueba de vulnerabilidad en la custodia de la carga Pruebas de vulnerabilidad en custodia del equipaje facturado. Prueba de vulnerabilidad en abordaje de un vuelo. Prueba de vulnerabilidad en acceso a la aeronave. 				





19 Julio 2018	 Prueba de vulnerabilidad en aeronave en pernocta. Pruebas de vulnerabilidad en acceso a la aeronave en pernocta. Prueba de vulnerabilidad en inspección de cabina de pilotos. Prueba de vulnerabilidad en inspección de cabina de pilotos. 		
20 Julio 2018	 Reunión con responsable AVSEC. Verificación de hallazgos solventados. Retroalimentación Conclusiones Cierre de acta. 		
	VERIFICAD	OR LÍDER	
OBSERVACION	ES:		
LÍDER DE GRUPO AVSEC:	I Rosalba Gabriela Paz Castillo II	FECHA DE TÉRMINO DE VERIFICACIÓN:	20-Jul- 2018



5.2 LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AVSEC. Ejemplo 2:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

LISTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA AVSEC

VERIFICACION TEC-ADMTVA MENOR ORDINARIA A LA EMPRESA DENOMINADA:

<u>AEROVIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V</u>

Ciudad de México, a 16 de julio de 2018

Representante Legal y/o Persona designada por la empresa para atender dicha verificación en seguridad de la aviación civil.

Presente:

Por medio de la presente, se le solicita a la empresa denominada **AEROVIAS DE MEXICO**, **S.A. DE C.V.,** la siguiente información listada con la finalidad de dar inicio a la verificación.

	DESCRIPCION	NOTAS	DIA Y HORA SOLICITUD	DIA Y HORA ENTREGA	ESTATUS**
	SEGURIDAD DE	LA AVIACIÓN CI	VIL		
1.	Programa de Seguridad para Prevenir Actos de Interferencia Ilícita				入
2.	Manual de Operador de Carga Segura				
3.	Horarios e Itinerarios				
4.	Incidentes AVSEC				3 4
5.	Resultados de pruebas internas de vulnerabilidad				
6.	y contratado			SI	
7.	Auditorías internas de control de calidad				

^{*}Adicionalmente, durante el desarrollo de la verificación se podrá solicitar información, documentación, etc.; la cual deberá de ser entregada lo antes posible.

NOTA: Toda aquella información, documentación, etc.; que sea solicitada y no sea entregada a los inspectores verificadores, antes de 24 horas se considerara como un hallazgo y quedara asentado en el Acta.

AEROMEXICO	IVA AVSEC
FIRMA DE ENTERADO	FIRMA

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC) 18 de agosto de 2023

^{**} Entregado: E. / No Entregado: N.E.



5.3 CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROPUERTO. Ejemplo 3:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROPUERTO

Concesionario o Permisionario:			Fecha:	
Pregunta	Satisfactorio		No satisfa ctorio	Observaciones:
¿Se verifican las identificaciones de los pasajeros en el proceso de abordaje?				
¿Se hacen las preguntas de seguridad a los pasajeros que se documentan en mostradores?				
¿El equipaje de mano que se retira en sala de última espera es inspeccionado con equipo de detección de explosivos?				
¿Se custodia el equipaje facturado desde que sale del sistema BHS hasta que se carga en la aeronave?			X	
¿Se custodia la carga y correo desde que sale de las áreas de inspección hasta que se sube a la aeronave?		\checkmark	M	
¿Se efectúan controles de acceso a la aeronave a todas las personas que ingresan?				N
¿Se efectúa inspección de aeronave exterior en primer vuelo del día?			4	
¿Se efectúa inspección de cabina de pilotos en primer vuelo del día?				
¿Se efectúa inspección o verificación de cabina de pasajeros?				
¿Se custodia o se sellan los accesos exteriores y puertas de la aeronave en pernocta?				



5.4 REGISTRO DE UNA ENTREVISTA AEROPUERTO. Ejemplo 4:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL						
Hora:		Aerolínea:				
Fecha:		Aeropuerto:			,	
ASISTENTE					PUESTO	
ASPECTOS QUE DEBEN SER ACLARADOS- PREVIA A UNA VERIFICACIÓN						
[Luego de revisar el PSPAII]						
Aspectos que deben ser aclarados (sólo durante una entrevista)		[Comentarios personales del inspector]				
	ASPECTOS QUE DEBEN SER MENCIONADOS DURANTE LA ENTREVISTA:					
Organizac Consulta	ión/	[Comentarios personales del inspector]				
MEDIDAS / PROCEDIMIENTOS						
Lista de procedimi específicos Ej.: doc identificac	entos s. umentos de	[Comentarios personales del inspector]				
ASPECTOS QUE DEBEN SER VERIFICADOS O VERIFICADOS UNA SEGUNDA VEZ						
después d lugar. Elemento	que parece ere verificación de una visita al de discusión ere una nueva io.	[Comentarios pe	ersonales del inspec	etor]		



5.5 REGISTRO DE UNA REUNIÓN. Ejemplo 5:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

REGISTRO DE UNA REUNIÓN

ASISTENTES:		PUESTO
ASPECTOS QU	JE DEBEN SER MENCIONADOS DURANT	E LA REUNIÓN
ORGANIZACIÓN:	[Comentarios personales del inspector]	
• Etc.	MEDIDAS / PROCEDIMIENTOS	
Recepción de la carga	[Comentarios personales del inspector]	
Protección y vigilancia de la carga asegurada (transporte, embalaje, almacenamiento, embarque)	[Comentarios personales del inspector]	
Excepciones casos especiales	[Comentarios personales del inspector]	
Etc.	[Comentarios personales del inspector]	



5.6 CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROLÍNEA. Ejemplo 6:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROLÍNEA

Concesionario o Permisionario:			Fecha:	
Numero de vuelo:			Ruta:	
Pregunta	Satisfactorio	No satisfact	orio	Observaciones:
¿Se verifican las identificaciones de los pasajeros en el proceso de abordaje?				
¿Se hacen las preguntas de seguridad a los pasajeros que se documentan en mostradores?				
¿El equipaje de mano que se retira en sala de última espera es inspeccionado con equipo de detección de explosivos?				
¿Se custodia el equipaje facturado desde que sale del sistema BHS hasta que se carga en la aeronave?	7 /		\leq	
¿Se custodia la carga y correo desde que sale de las áreas de inspección hasta que se sube a la aeronave?		X		
¿Se efectúan controles de acceso a la aeronave a todas las personas que ingresan?				
¿Se efectúa inspección de aeronave exterior en primer vuelo del día?				
¿Se efectúa inspección de cabina de pilotos en primer vuelo del día?				
¿Se efectúa inspección o verificación de cabina de pasajeros?				
¿Se custodia o se sellan los accesos exteriores y puertas de la aeronave en pernocta?				



5.7 REGISTRO DE UNA ENTREVISTA AEROLÍNEA. Ejemplo 7:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

REGISTRO DE UNA ENTREVISTA AEROLÍNEA

VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL						
Hora:		Aerolínea:				
Fecha:		Aeropuerto:				
ASISTENTI	ES:	·			PUESTO	
ASPECTOS QUE DEBEN SER ACLARADOS- PREVIA A UNA VERIFICACIÓN						
		[Luego de	revisar el PS	PAII]		
aclarados	Aspectos que deben ser aclarados (sólo durante una entrevista) [Comentarios personales del inspector]					
ASPECTOS QUE DEBEN SER MENCIONADOS DURANTE LA ENTREVISTA:						
Organizac Consulta	ión/	[Comentarios personales del inspector]				
MEDIDAS / PROCEDIMIENTOS						
Lista de m procedimi específico Ej.: docum identificac	entos s. entos de	[Comentarios pe	ersonales del insp	pector]		
ASPECTOS QUE DEBEN SER VERIFICADOS O VERIFICADOS UNA SEGUNDA VEZ						
que requie después d lugar. Elemento	que parece ere verificación e una visita al de discusión ere una nueva io.	[Comentarios pe	ersonales del insp	pector]		



5.8 INFORME DE CONCLUSIONES PROVISIONALES. Ejemplo 8:

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

INFORME DE CONCLUSIONES PROVISIONALES

Empresa:	
Área Verificada	
Fundamento legal:	
Hallazgos:	
Recomendación:	
Categoría:	
Fundamento legal:	
Hallazgos:	
Recomendación:	
Categoría:	
Fundamento legal:	



Hallazgos:	
Recomendación:	
Categoría:	
Fundamento legal:	
Hallazgos:	
Recomendación:	
Categoría:	

Categoría	Nivel de cumplimiento
Categoría 1	Cumplimiento
Categoría 2	Cumplimiento con mejoras
Categoría 3	No cumplimiento, no crítico
Categoría 4	No cumplimiento, crítico
NC (No Conforme)	Un punto en el cual el Grupo de Inspección no pudo verificar el
	cumplimiento de las regulaciones (falta de tiempo, circunstancias
	especiales, información contradictoria, etc.)
NA (No Aplica)	Un punto que no es aplicable a la entidad inspeccionada (Ausencia de vuelos sensibles, etc.)





INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

Revisión: Segunda

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)

18 de agosto de 2023

Página 75 de 96





CAPÍTULO 6

6 FORMULARIO PRUEBAS DE SEGURIDAD

6.1 PRUEBA DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS O PERMISIONARIOS DE AEROPUERTOS

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

PRUEBA DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE AEROPUERTOS

		DATOS	GENERALES				
Fecha:		Hora		٠٠١	OACI		
Aeropuerto:				Código	IATA		
Nombre y care aeropuerto	go del responsa	ıble de la segu	ridad del				
Lugar donde s	se efectúa la pr	ueba:					
Nombre de la empresa de seguridad:							
Tipo de acciór	n de control de	calidad:					
No. consecuti	vo de la prueba	de seguridad	realizada:				
Tipo de prueb	a (cubierta o ak	pierta)					
Nivel de la pru	ueba (en caso d	e usar simulac	ión de AEI):				
Resultado de	la prueba						
	ombre, firma y			tervienen	en la prueba	a	
Coordinador d	e la prueba de s	eguridad (coma	andante):				
Persona que re	ealiza la prueba:		X		1		
Observador:							
Nombre (s) a c	juién se aplicó la	ı prueba:					





	Escenario d	de prueba
Escenario de prueba: [pro	porcione una descripci	ón general del escenario de la prueba.]
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Alcance	de la prueba ¿Qué se d	evaluará? (Marque con una x)
		uridad (instrucción: identificación de artículos rocedimientos establecidos para notificación y
correctamente ¿	_as acciones descritas e	eguridad (En el supuesto de que se apliquen en el procedimiento permiten lograr un efectivo icaciones es apropiado?
□ C) Equipos de detectar los artíc		netros operacionales y funcionales permiten
Obietivo particular	de la prueba (que actu	ación se espera para que el resultado sea
	satisfac	
[Proporcione el objetivo p	particular de la prueba.	
		mero de parte de los artículos que se usarán en equipaje o en la persona).
Fuente de energía:		Colocación
Iniciador/detonador:		Colocación
Carga principal del exp	olosivo:	Colocación
Interruptor:		Colocación
Artículo prohibido		Colocación
	Notifica	ciones.
Quienes fueron notificad Método de Notificación:	os de la prueba:	
Tiempo de notificación a	ntes de la prueba:	
·	Resultado de la prueba	a (Margue con una X):
	prueba detectada)	,
	ia (prueba No detectada	a)
Anulada		
Suspendida		

Revisión: Segunda Edición



Satisfactoria (prueba detectada): Se revisa el resultado de la prueba en conjunto con el responsable de Seguridad del Aeropuerto, tratando de identificar los aspectos a mejorar en la prueba, en el desempeño del personal y en los procedimientos establecidos.

No satisfactoria (prueba No detectada): Se revisará en el expediente correspondiente la información referente a la instrucción del personal de seguridad y vigilancia, procedimientos del Plan de Seguridad y manual de procedimientos particulares, así como control de mantenimiento de equipos de detección.

Anulada: Cuando la prueba de seguridad se anula debido a que el personal recibe la información (fuga de información) o no se dispone de los elementos o recursos humanos y materiales para ejecutarla.

Suspendida: Cuando se presentan situaciones que podrían originar que el escenario se salga de control.

Revisión: Segunda

Segunda MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE Edición SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)
18 de agosto de 2023

Р

Página 78 de 96



6.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS ASIGNATARIOS O PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AEREO

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA**

PRUEBAS DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AEREO

		DATOS GE	<u>NERALES</u>		
Fecha:	Hora	a:		Código	OACI
Aeropuerto:		0 1 1 1			IATA
Verifica	da	Control de segui	ridad a probar	Lugar	de la prueba
Responsa	able	Cargo del res	sponsable		e-mail
response	3010	cargo dorres	5001134212	/	<u> </u>
		Notifica	ciones.		
	notificados de l	a prueba:			
Método de Noti					
nempo de noti	ficación antes de Ma	rque con una X s	según corresno	onda	
D:6: -				_	que se realiza la
Difficultad o	le la prueba	Ubica	acion		ueba
Básica		Persona		Tripulación	
Intermedia		Equipaje o artículo		Seguridad Propia	
		Lugar de la		Seguridad	
Avanzada		aeronave		Contratada	
Al	El	Artículo p	prohibido	А	rma
				,	
	Alcance de la	prueba ¿Qué se	evaluara? (Mar	que con una x)	
aplicaci B) Efec	ión correcta de lo tividad del prod amente ¿Las acc	os procedimiento	s establecidos p eguridad (En e en el procedimi	para notificación el supuesto de ento permiten lo	que se apliquen
los artíc	culos de prueba?	?			ermiten detectar
Objetivo	particular de la	prueba (que actu		a para que el res	ultado sea
[Droporcione el	objetivo particu	satisfao ılar de la prueba.			
	00,00,00	nar ac la pracica.			
-					

Segunda Revisión:

Edición

MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE **SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (MIAVSEC)** 18 de agosto de 2023





	Procedimiento de Inspecc	ión		miento		
	·		Sí	No		
Se usó distracción						
Se realizó la inspe						
	El como una amenaza					
Controlado correc						
Se notificó al supe						
Se notificó a las a						
Se realizó una seg						
	ección funciono correctame					
Proporci	one la siguiente informaci	ón del personal que				
	Nombre	Cargo	No. De	TIA/ID		
			/			
	Pesultad	o de la prueba:				
Satisfactoria	No Satisfactoria	Anulada	Suspen	dida		
Satisfactoria		sa probable	Гэцэрст	araa		
Persona	Procedimier		Equipo			
1 6130110	INSPECTORES AVSEC					
IVA AVSEC	MSI EGIGRES AVSES	QUE AI LIGARI LA I I	NO LOA.			
IVA AVSEC						
IVAAVSEC	DESCRIBCIO	ÓN DE LA PRUEBA				
	DESCRIPCIO	JN DE LA PRUEBA	- / / - \			
			y			
		1/2/				
		/A\\				
			7. 1			



ANEXO A

A. GUÍA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS O PERMISIONARIOS DE AEROPUERTOS

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

GUÍA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE AEROPUERTOS

	OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS DE SEGURID	AD:	
	Cumplimiento	Si	No
1.	La máquina de rayos X detecta el Artefacto Explosivo Improvisado		
2.	La máquina de rayos X emite algún tipo de alerta		
3.	El arco detector de metales emitió algún tipo de alerta		
4.	El equipo detector de metales manual emitió algún tipo de alerta		
5.	¿Existe bitácora de revisión operativa y funcional de los equipos de seguridad y esta requisitada a la fecha de la prueba?		
6.	Existe programa de mantenimiento preventivo y evidencia documental de su cumplimiento		
7.	¿El mantenimiento preventivo se realiza al menos 1 vez al año?		
8.	La Autoridad Aeroportuaria ha verificado la operación de los equipos.		
9.	¿El personal que opera los equipos de seguridad ha recibido instrucción de su operación por parte del fabricante o distribuidor de los equipos?		

	PROGRAMA DE SEGURIDAD		
	Cumplimiento	Si	No
1.	¿Existen procedimientos de Inspección del equipaje mano?		
2.	¿Existen procedimientos para inspección de pasajeros?	7 /	
3.	¿Existen procedimiento de acción por detección positiva?		4
4.	¿Existen procedimiento de resolución de la alerta?		



	INSPECTOR		
	Cumplimiento	Si	No
1.	Bachillerato terminado		
2.	Examen toxicológico aprobado		
3.	Examen físico aprobado		
4.	Examen psicológico aprobado		
5.	Certificado médico de una institución reconocida		
6.	Capacidad visual 20/60 sin uso de lentes		
7.	Capacidad visual 20/20 y 20/30 cuando use lentes		
8.	Percepción adecuada de colores		
9.	La pérdida de audición en cada oído deberá ser menor de 30 dB cuando sea probado con un audiograma para frecuencias inferiores a 2000 HZ.		
	Deberá ser capaz de establecer comunicación verbal con claridad en momentos de crisis		
	Deberá ser capaz de percibir los olores adecuadamente		
12.	Resultado de la prueba aplicada para constatar la capacidad física mínima para someter a un posible agresor que ponga en peligro los intereses del organismo o la integridad física de los usuarios del aeropuerto.		
13.	Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan manifestar su voluntad por algún medio.		
14.	Experiencia laboral		
15.	Adiestramiento físico		
16.	Defensa personal		
17.	Primero Auxilios		
18.	Relaciones humanas		
19.	Relaciones públicas		
20.	Ingles deseables		
21.	Instrucción en revisión de pasajeros y equipaje (instructor autorizado)		
22.	Instrucción en legislación Aeroportuaria		
23.	Instrucción en reglamento de higiene y seguridad		
24.	Instrucción del programa de seguridad del aeródromo		
25.	Instrucción en preservación de la evidencia		
26.	Reconocer armas de fuego		
27.	Reconocer Explosivos		
28.	Reconocer dispositivos incendiarios		
29.	Reconocer Armas potenciales		



	GUARDIA		
	Cumplimiento	Si	No
1.	Secundaria terminada		
2.	Examen toxicológico aprobado		
3.	Examen físico aprobado		
4.	Examen psicológico aprobado		
5.	Certificado médico de una institución reconocida		
6.	Resultado de la prueba aplicada para constatar la capacidad física mínima para someter a un posible agresor que ponga en peligro los intereses del organismo o la integridad física de los usuarios del aeropuerto.		
7.	No tener Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan manifestar su voluntad por algún medio.		
8.	Tener conocimiento de las vialidades y consignas de seguridad		
9.	Experiencia laboral		
10.	Adiestramiento físico		
11.	Defensa personal		
12.	Primero Auxilios		
13.	Relaciones humanas		
14.	Trato público		
15.	Instrucción de operación aeroportuaria (instructor autorizado)		
16.	Instrucción en reglamento de higiene y seguridad		
17.	Instrucción del programa de seguridad del aeródromo		

	RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DEL AEROPUERTO				
	Cumplimiento	Si	No		
1.	Experiencia laboral		-4		
2.	Conocimiento en Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (instructor autorizado)				
3.	Conocimiento en Programa de Seguridad del Aeródromo				
4.	Conocimiento de la Normatividad de la OACI				
5.	Relaciones humanas				
6.	Relaciones públicas				
7.	Inglés deseable				
8.	Instrucción en procedimientos generales de seguridad y vigilancia (proporcionada por un instructor autorizado)				
9.	Instrucción en plan de seguridad aeroportuaria				
10.	Instrucción en sistema de revisión de pasajeros y equipaje				
11.	Instrucción en normativa de OACI				
12.	Instrucción en manejo de crisis				



ANEXO B

B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL AEROPUERTO

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL AEROPUERTO.

PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL AEROPUERTO.			CUMPLIMIENTO			
				No		
Cumplimiento del Perfil						
Instrucción y desempeño						
PROCEDIMIENTOS			CUMPLIMIENTO			
			Si	No		
Procedimiento de seguridad y comunicaciones en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.						
EQUIPO DE SEO	:HDIDAD		CUMPLIMIENTO			
			Si	No		
Bitácoras de pruebas operativas y funcio						
Programa de mantenimiento preventivo cumplimiento.	o y evidencia do	cumental de su				
PLA	N DE ACCIONE	S				
Desglose de Acciones	7 / / /					
Causa principal [Responda a las preguntas						
Solución/ Medidas correctivas [¿Qué acció						
	plementación					
Acciones que realizar	Área encargada	Fecha de entre	_	echa de onclusión		
	1					



ANEXO C

C. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD²

DECLARACIÓN DE NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.					
ADVERTENCIA: La información confidencial no puede divulgarse a personas que no necesiten saberla. La divulgación no autorizada podría causar un castigo civil o penal u otra medida.					
ACUSE DE RECIBO DEL F	PARTICIPANTE				
He leído y entiendo la declaración de NO DIVULGAR la información sensible anterior y certifico que acatare las protecciones requeridas de toda información confidencial que se me den debido a mi participación en las pruebas de seguridad.					
Nombre (con letra de molde)	Cargo				
Firma	Fecha				
ACUSE DE REC	CIBO				
He leído y entendido la declaración de NO DIVULGAR la información sensible y por medio del presente doy mi consentimiento para que el empleado anterior participe en la prueba de seguridad.					
Nombre (con letra de molde)	Cargo				
Firma	Fecha				

Se realizará cuando intervengan terceros particulares, es decir personas ajenas a la Autoridad Aeronáutica y a las Entidades involucradas²



ANEXO D

D. GUÍA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS, ASIGNATARIOS O PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AEREO

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

GUÍA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AEREO

Inspe	ctor Nombre					
	1					
	2					
	3					
	4					
				IMIENTO		
	INSPECTOR DE SEGURIDAD	1	2	3	4	
1.	Bachillerato terminado		-5.			
2.	Examen toxicológico aprobado					
3.	Examen físico aprobado					
	Examen psicológico aprobado					
	Certificado médico de una institución reconocida					
6.	Capacidad visual 20/60 sin uso de lentes					
7.	Capacidad visual 20/20 y 20/30 cuando use lentes					
	Percepción adecuada de colores			11		
9.	La pérdida de audición en cada oído deberá ser menor de 30 dB					
	cuando sea probado con un audiograma para frecuencias inferiores a					
	2000 HZ.				7	
10.	Deberá ser capaz de establecer comunicación verbal con claridad en					
	momentos de crisis	P			N.Y.	
	Deberá ser capaz de percibir los olores adecuadamente				4	
12.	Resultado de la prueba aplicada para constatar la capacidad física					
	mínima para someter a un posible agresor que ponga en peligro los				à	
	intereses del organismo o la integridad física de los usuarios del					
	aeropuerto.					
	Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan manifestar su voluntad por algún medio.					
	Experiencia laboral					
	Adiestramiento físico					
	Defensa personal					
	Primero Auxilios					
	Relaciones humanas					
	Relaciones públicas					
	Inglés deseable					
	Instrucción en revisión de pasajeros y equipaje (instructor autorizado)					
	Instrucción en legislación Aeroportuaria					
	Instrucción en reglamento de higiene y seguridad					
	Instrucción del programa de seguridad del aeródromo					
	Instrucción en preservación de la evidencia					
	Reconocer armas de fuego					
	Reconocer Explosivos	1				
	Reconocer dispositivos incendiarios					
	Instrucción en PSPAII del Concesionario, asignatario o permisionario					
۷,	instruction of the series of t	1	<u> </u>	1		





VIGILA	ILANTES Nombre					
	1					
	2					
	3					
	4					
	VIGILANTES		CUI 1	MPLI 2	MIEN 3	1TO 4
1.	Secunda	ria terminada				
2.	Examen	toxicológico aprobado				
3.	Examen	físico aprobado				
4.	Examen	psicológico aprobado				
5.	Certifica	do médico de una institución reconocida				
6.	mínima	lo de la prueba aplicada para constatar la capacidad física para someter a un posible agresor que ponga en peligro los s del organismo o la integridad física de los usuarios del rto.				
7.		Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan ar su voluntad por algún medio.				
8.	Tener co	nocimiento de las vialidades y consignas de seguridad				
9.	Experier	ncia laboral			r_{A}	
10.	Adiestra	miento físico	7			
11.	Defensa	personal	11			()
12.	Primero	Auxilios	10.			
13.	Relacion	es humanas				4
14.	Trato pú	blico				
15.	Instrucci	ón AVSEC				
16.	Instrucci	ón en reglamento de higiene y seguridad				
17.	Instrucci	ón del PSPAII del Concesionario o Permisionario				



	COORDINADOR DE SEGURIDAD EN TIERRA		
	Cumplimiento	Sí	No
1.	Bachillerato terminado		
2.	Examen Toxicológico, físico y psicológico		
3.	Certificado medico		
4.	Programa de Seguridad		
5.	Normatividad OACI		
6.	Normatividad Nacional		
7.	Relaciones Humanas		
8.	Relaciones Publicas		
9.	Ingles	100	
10.	Procedimientos generales de Seguridad y Vigilancia		
11.	Sistema de Revisión de Pasajeros y Equipaje	1	
12.	Curso de Manejo de crisis		

	Procedimientos: Programa de Seguridad:		
	Cumplimiento	Sí	No
1.	¿Existen procedimientos de Inspección de equipaje u objetos?		
2.	¿Existen procedimientos para inspección de personas?		
3.	¿Existen procedimientos para inspección de aeronave?		
4.	¿Existen procedimiento de acción por detección positiva?		
5.	¿Existen procedimiento de resolución de la alerta?		



ANEXO E

E. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL DEL CONCESIONARIO, ASIGNATARIO O PERMISIONARIO

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO.

PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL DEL			CUMPLIMIENTO		
CONCESIONARIO O PERMISIONARIO.				No	
Cumplimiento del Perfil					
Instrucción y desempeño					
PROCEDIMIENTOS				PLIMIENTO No	
Procedimiento de seguridad y comunica	aciones en el PSP	AII.	Si		
			CUMPLIMIENTO		
EQUIPO DE SEC	GURIDAD.		Si	No	
Bitácoras de pruebas operativas y funcio	nales de equipos	de seguridad			
Programa de mantenimiento preventiv cumplimiento.	o y evidencia do	cumental de su			
PLA	N DE ACCIONE	S			
Desglose de Acciones	/ /A		- 11		
Causa principal [Responda a las preguntas	¿Qué fallo y por qu	ıé fallo?]			
				4	
Solución/ Medidas correctivas [¿Qué accid	ón se va a realizar?:	1	-		
	.,,				
Tiempo de im	plementación				
Acciones que realizar	Área	Fecha de entre		Fecha de	
	encargada			conclusión	



ANEXO F F. OFICIO DE TRANSPORTE DE MALETÍN DE PRUEBAS





Agencia Federal de Aviación Civil Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea Dirección de Seguridad de la Aviación Civil 4.1.2.4 SEG. _____-2023 Ciudad de México a 22 de febrero de 2023

Administraciones Aeroportuarias Autoridades Civiles y Militares PRESENTES

Por medio de la presente solicito su apreciable apoyo con el fin de dar las facilidades necesarias en el envio del maletin de pruebas de seguridad de la aviación civil, el cual pertenece a la Agencia Federal de Aviación Civil, el cual será utilizado en la Verificación Técnico Administrativa a la empresa; _______por Inspectores Verificadores comisionados para realizar labores en campo, para lo cual cuenta con equipo especializado para la ejecución de sus funciones y exponen la necesidad de que, el Inspector Verificador Aeronáutico._______ envie por via aérea al aeropuerto de _______, y será recogido por el Inspector Verificador Aeronáutico._______, quien presentará su identificación vigente que lo acredite como Inspector Verificador Aeronáutico.

Sobre el particular, le informo que, una vez llevado a cabo el análisis y verificación de los artículos de referencia, no se consideran artículos peligrosos y no ponen en riesgo la seguridad de la aviación civil ni de la población en general en los términos de las Circulares Obligatorias CO AV – 17.5/07 ¹, CO SA 17.2/10 R3², respectivamente por lo que podrá transportarse como equipaje documentado en cualquier vuelo doméstico.

Para efectos de la autorización mencionada, el servidor público encargado usar los artículos contenidos en el maletín de pruebas de seguridad de la aviación civil, deberá portar invariablemente: identificación oficial vigente emitida por la Agencia Federal de Aviación Civil que lo acredite como Inspector Verificador Aeronáutico, oficio de comisión que ampare las fechas de la Verificación Técnico Administrativa a la empresa de transporte aéreo o aeropuerto, así como el original del oficio de autorización emitido por la Comandancia Regional o de Aeropuerto correspondientes, pertenecientes a la Agencia Federal de Aviación Civil, mediante el cual se solicita el apoyo para el uso y traslado del equipo especializado.

Por vía aérea, para garantizar que el maletín que contiene el equipo especializado sea transportado en la aeronave del vuelo que se ha coordinado, al ser documentado en el aeropuerto de origen, se solicita a la Comandancia de Aeropuerto su apoyo para supervisar que el maletín sea manipulado con cuidado y sea cargado en la aeronave correcta. Así mismo comunicar a la Comandancia de destino el apoyo para que el maletín sea descargado y entregado al Inspector Verificador Aeronáutico designado de forma expedita.

En espera de que esta información sea de utilidad, agradezco de anternano las atenciones que se sirva dar a la presente.

Atentamente

El Comandante Regional o de Aeropuerto

c.c.p. -C. Director Ejecutivo de Seguridad Aérea. - Para su conocimiento.

¹ "Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgo de mercancias peligrosas por vía aérea"

2 "Que establece la regulación de artículos prohibidos a introducir a las aeronaves de servicio al público, y su posesión en las zonas estériles de los aeródromos civiles de servicio al público para la prevención de actos de interferencia licita."

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldia Álvaro Obregón, CDMX T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac 2023 Francisco VIII-A

1 de 1

Edición



CONTENIDO DEL MALETÍN DE PRUEBAS

Maletín de pruebas en color negro, con seguros y maneral del mismo color que contiene en su interior los siguientes artefactos:



Artefacto que simula un arma de fuego en color cromo de aproximadamente 15 cm



Artefacto que simula una granada en color metálico, con seguro y maneral en color azul.



Artefacto que simula un explosivo dentro de un recipiente metálico.



Artefacto que simula un explosivo que contiene:

- 3 cartuchos color blanco
- Reloj de manecillas color blanco
- Cables que sujetan los elementos anteriores en
- colores rojo y blanco
- Una batería
- Simulador de un detonador color cromo







AYUDA PARA LA INSTRUCCIÓN DE INSPECTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL





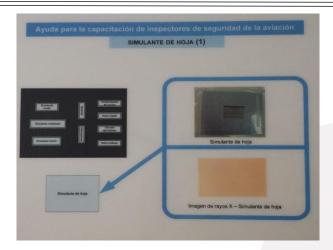


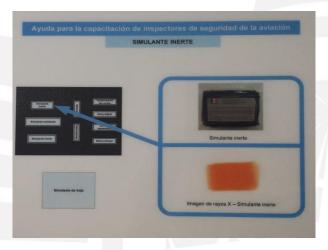
Revisión: Segunda

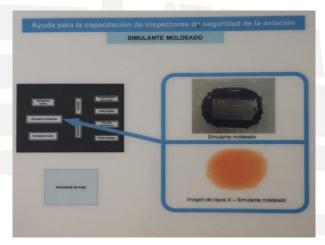
Edición





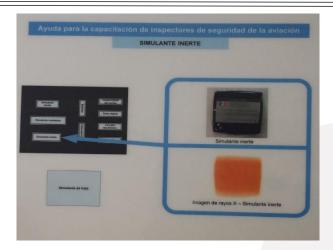


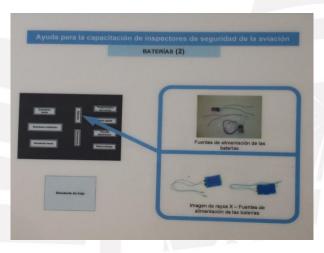


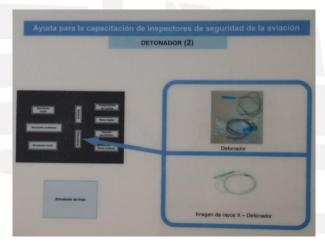






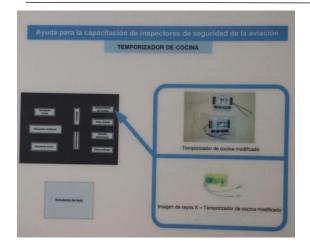


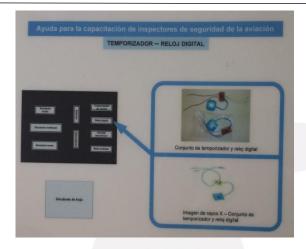


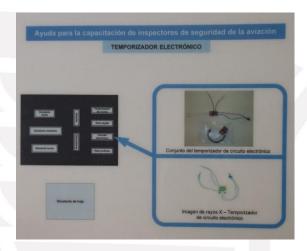


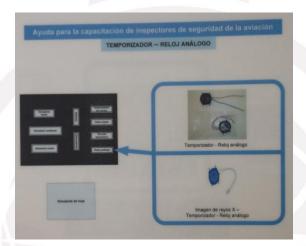














ANEXO G

G. CALENDARIO DE INSPECCIONES

La Agencia Federal de Aviación Civil publicará anualmente un programa de actividades de seguimiento y control. Este programa estará basado en los siguientes factores:

- a) Evaluación de la amenaza y gestión de riesgos.
- b) Magnitud de las operaciones aeroportuarias.
- c) Frecuencia y volumen de las operaciones de aeronaves.
- d) Volumen de las operaciones de carga y correo.
- e) Probabilidad de un acto de interferencia ilícita o vuelos de alto riesgo.
- f) Resultados de las actividades de seguimiento y control anteriores.
- g) Historial del cumplimiento de los requisitos nacionales por los Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios de aeródromos civiles, Concesionarios, Asignatarios y Permisionarios del transporte aéreo, operadores de carga segura y proveedores de servicios de seguridad.
- h) Conclusiones de las medidas de control de calidad interno.
- i) Necesidades nuevas y emergentes en materia de seguridad de la aviación.
- j) Informes de incidentes de seguridad ocurridos el año anterior.
- k) Información respecto de modificaciones importantes durante el año anterior en términos de disposición o funcionamiento de un aeródromo civil, operaciones aéreas, equipo de seguridad, etc.
- I) Petición de una entidad.